



**EMPRESA MUNICIPAL DE
AGUAS DE HUELVA, S. A.**

**INSTRUCCIONES
INTERNAS DE
CONTRATACIÓN**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE 28 DE JUNIO DE 2018**

ÍNDICE:

ÍNDICE	3
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	5
TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.	8
CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.	8
Artículo 1. Objeto de las Instrucciones Internas de Contratación (IIC)	8
Artículo 2. Ámbito de aplicación.	8
Artículo 3. Marco Legal de las Contrataciones.	9
Artículo 4. Valoración del importe estimado de los contratos	9
Artículo 5. Régimen jurídico de los contratos y jurisdicción competente.	10
Artículo 6. Régimen de Recurso Administrativo especial en materia de contratación.	10
Artículo 7. Arbitraje.	11
CAPÍTULO II. PERFIL DEL CONTRATANTE, PLATAFORMA ESTATAL Y PRINCIPIOS REGULADORES.	11
Artículo 8. Publicidad de las Contrataciones. Perfiles y Diarios.	11
Artículo 9. Contenido de los anuncios previos indicativos, de licitación y de adjudicación.	12
Artículo 10. Principios de la Contratación	12
CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANO DE VALORACIÓN	13
Artículo 11. Órganos de Contratación.	13
Artículo 12. Funciones de los Órganos de Contratación.	14
Artículo 13. Órgano de valoración: designación y funciones.	14
Artículo 14. Valoración de las proposiciones.	15
TÍTULO II. DE LOS CONTRATISTAS	15
CAPÍTULO I. CAPACIDAD DE LOS CONTRATISTAS	15
Artículo 15. Regulación de los contratistas.	15
Artículo 16. Capacidad de obrar de los contratistas.	15
Artículo 17. Empresas no pertenecientes a la Unión Europea y principio de reciprocidad.	16
CAPÍTULO II. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA. PROHIBICIONES DE CONTRATAR	16
Artículo 18. Solvencia económica y financiera del candidato.	16
Artículo 19. Solvencia técnica o profesional.	16
Artículo 20. Valoración de la solvencia económica y técnica del licitador por referencia a otras empresas.	17
Artículo 21. Certificados de garantía de calidad.	17
TÍTULO III. ACTUACIONES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS	17
CAPÍTULO I. ACTUACIONES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS NO SUJETOS A LAS IIC.	17
Artículo 22. Expedientes de Contratación en contratos sujetos a las LSE.	17
Artículo 23. Expedientes de Contratación en contratos sujetos a la LCSP.	17
CAPÍTULO II. ACTUACIONES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS SUJETOS A LAS IIC	18
Artículo 24. Ámbito de aplicación de las IIC en la preparación de los contratos.	18
CAPÍTULO III.- DISPOSICIONES COMUNES EN LOS CONTRATOS REGULADOS EN LAS IIC	18
SECCIÓN I. DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	18
Artículo 25. Inicio y contenido del Expediente de Contratación.	18
SECCIÓN II. CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA, PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.	20
Artículo 26. Contenido Mínimo de la Memoria Justificativa.	20
Artículo 27. Contenido Mínimo de los Pliegos Administrativos y Técnicos.	21
A) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares	21
B) Contenido mínimo del Pliego de Prescripciones Técnicas.	22
TÍTULO IV.- PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN	23
CAPÍTULO I. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN	23
Artículo 28. Procedimientos de adjudicación.	23
CAPÍTULO II. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.	23
Artículo 29. Forma de presentación de la documentación en los procedimientos regulados en las presentes IIC.	23
Artículo 30. Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.	24
Artículo 31. Forma de presentación de las proposiciones técnicas y económicas.	26
Artículo 32. Calificación de la documentación, defectos y omisiones subsanables.	26
Artículo 33. Valoración de las proposiciones y apertura de la oferta económica.	27
Artículo 34. Ofertas desproporcionadas o anormales.	27
CAPÍTULO III. DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.	27
Artículo 35. Adjudicación.	27
Artículo 36. Efectos de la adjudicación.	28
CAPÍTULO IV. DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.	28

Artículo 37. Formalización del contrato.....	28
Artículo 38. Constitución garantías definitivas	29
Artículo 39. Remisión en órganos o Registros Públicos.....	29
Artículo 40. Responsabilidad del Contratista y Régimen de Penalizaciones.....	29
TÍTULO V. DURACIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS.....	29
Artículo 41. Prórroga de los contratos.....	29
Artículo 42. Modificación de los contratos.....	30
Artículo 43. Regulación de plazos.....	30
DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.....	30
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.....	31
ANEXO I. ANUNCIO DE LICITACIÓN.....	32
ANEXO II.- MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE DOCUMENTACIÓN EN SOPORTE INFORMÁTICO	33
ANEXO III- MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA CONTRATAR	34
ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR EN POSESIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA SUFICIENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	35
ANEXO V - DECLARACIÓN RESPONSABLE, DE POSEER SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	36
ANEXO VI.- CLÁUSULADOS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL A OBSERVAR EN LOS TRABAJOS PARA AGUAS DE HUELVA.....	37
ANEXO VII – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EFECTUAR EL ALTA COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO "ACHILLES" (CENTRAL DE COMPRAS PARA UTILITIES).....	40
ANEXO VIII – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE POSEER, O SUSCRIBIR PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	41
ANEXO IX.- MODELO DE ACEPTACIÓN DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO Y/O FAX AL OFERTANTE	42
ANEXO X – CLÁUSULAS AMBIENTALES AGUAS DE HUELVA (EMAHSA)	43
ANEXO XI.- RESPONSABILIDAD CORPORATIVA DE AGUAS DE HUELVA (EMAHSA).....	45
ANEXO XII.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (CON TRATAMIENTO DE DATOS).....	46
ANEXO XIII.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (SIN TRATAMIENTO DE DATOS).....	48
ANEXO XIV. ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN.....	49

----- ##### -----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la incorporación al ordenamiento jurídico español de las Directivas Europeas 2014/23/UE (relativa a la adjudicación de contratos de concesión) y 2014/24/UE (relativa a contratación pública), ambas del Parlamento Europeo y del Consejo, queda derogado el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), al entrar en vigor la nueva ley que traspone dichas Directivas, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) con fecha de entrada en vigor el 09 de marzo de 2018.

Asimismo, con la falta de trasposición a esta fecha de la Directiva 2014/25/UE, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, que comúnmente se denomina contratación de Sectores Excluidos, sigue vigente la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (en lo sucesivo, LSE).

Con este escenario, pues, continua vigente el TRLCSP única y exclusivamente en cuanto a los contratos iniciados en su licitación, adjudicados o formalizados antes del 09 de marzo de 2018 (Disposición Transitoria Primera) en cuanto a efectos, cumplimiento y extinción y a su duración, modificaciones y régimen de prórrogas.

El principal objetivo de la reforma operada en 2017 con la promulgación de la LCSP ha sido regular la contratación del sector público, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública de integridad, transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de tratamiento entre los candidatos; entendiendo, al mismo tiempo, la contratación pública como una estrategia, con medidas de apoyo a las PYMES, simplificación administrativa, contratación electrónica, la apuesta por la innovación, e incorporando las siguientes novedades:

- Se mantiene la vigencia de las Empresas Mixtas (D.A. 22ª) como forma de colaboración público-privada institucionalizada.
- Las empresas mercantiles mixtas de capital público mayoritario tienen consideración de "Poder Adjudicador No Administración Pública" (en adelante, PANAP) que, aún no ostentado la condición de Administración Pública, se encuentran incluidas en el ámbito de sujetos obligados a contratar conforme la LCSP (art. 3.1, apartado h).
- La contratación de los PANAP se regula en el Libro III - Título I de la LCSP (arts. 316 al 320), D. A. 8ª (remisión a Ley 31/2007 para contrataciones en el sector del agua) y D.T. 5ª.
- Se modifica el régimen de contratación de las Empresas Mixtas de capital público mayoritario:
 - ☑ Deben aplicarse los procedimientos de contratación de la nueva LCSP, con libertad de elección (art. 318)
 - ☑ Deben derogar sus Instrucciones Internas de Contratación (o IIC) o bien adaptarlas a la nueva LCSP antes del 09/07/2018 (D. T. 5ª).
 - ☑ Hasta la adaptación de las IIC's pueden seguir aplicándolas, en lo que no se opongan a la LCSP (D. T. 5ª): De acuerdo con ambas leyes, el régimen de contratación que debe regularse en las normas internas que apruebe el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la LCSP: *"Los entes a los que se refiere el Título Tercero deberán adaptar sus instrucciones internas de contratación a lo establecido en los arts. 318 y 321 en el plazo máximo de cuatro meses desde la entrada en vigor de la presente Ley. Hasta entonces, seguirán contratando de conformidad con sus instrucciones vigentes, siempre que no contradigan lo establecido en los*

citados artículos."

En base a dicho artículo, y dado que la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. se sitúa como un PANAP, procede la aprobación por Consejo de Administración de las presentes Instrucciones internas de Contratación.

Lo anterior se convierte en necesidad cuando, a resultas del cambio de Estatutos Sociales y de organización de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. (en adelante, AGUAS DE HUELVA) por su transformación en Sociedad de Economía Mixta, las hasta ahora vigentes instrucciones internas de compras (aprobadas por este Consejo de Administración en Mayo de 2008, así como las e igualmente aprobadas en 2011) deben adaptarse a los procesos de contratación establecidos, al nuevo régimen de competencias y facultades establecidos en Estatutos, toda vez que el anterior, incluidos expresamente en las referidas normas de 2008 y 2011, han sido modificadas sustancialmente o han sido revocadas de forma expresa.

A la vista de lo anterior, y con la experiencia de su aplicación efectiva, las normas que se aprueban hoy se articulan de modo ordenado, estructurado y, sobre todo, flexible, entendiendo esta flexibilidad en el sentido de permitir su adaptación ágil a la normativa vigente y que le pueda resultar de aplicación en cada momento, así como a la excepcionalidad que, dentro de toda norma general, inevitablemente se produce en algún momento de la vida de dicha norma.

Por ello, y con el objetivo de evitar en un futuro que los cambios o excepciones encorseten la aplicación de las normas, o imposibiliten de hecho su aplicación real, afectando de algún modo a la normal actividad de la Sociedad, se incluye una Disposición Final que permitirá la adaptación de las presentes normas a la normativa que le afectara, incluso modificándolas cuando así se disponga en mandato normativo expreso.

Justificada la necesidad de modificación de las anteriores normas internas de compras, procede delimitar el ámbito de aplicación objetiva de las Instrucciones Internas de Contratación (en adelante referidas como IIC-2018), de acuerdo con lo establecido al respecto en la propia LCSP y LSE. En tal sentido, a salvo de lo dispuesto al respecto en el Artículo 2 de las presentes IIC, quedan dentro del ámbito de aplicación de las presentes ICC-2018, aquellos contratos que celebre Aguas de Huelva, en tanto Poder Adjudicador no Administración Pública, que por su importe y/o por su objeto, queden excluidos de la aplicación de la LSE y, por tanto, incluidos en la LCSP, y al mismo tiempo no estén Sujetos a Regulación Armonizada (Contratos SARA):

Por lo tanto, **en la medida en que estos contratos están sometidos al régimen previsto para los contratos no armonizados, (no SARA), su adjudicación estará sujeta a los principios de publicidad, concurrencia y transparencia, siendo necesaria la aprobación por parte del Consejo de Administración de las presentes instrucciones de obligado cumplimiento en el ámbito interno de AGUAS DE HUELVA en virtud del art. 318 LCSP (antiguo art. 191 del TRLCSP).**

Siendo así, **estas IIC-2018 tienen por objeto regular los procedimientos de contratación de los contratos que se encuentren incluidos en los supuestos anteriormente indicados, con la finalidad de garantizar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, para garantizar que el contrato se adjudica al candidato que presente la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto.**

Con dicha finalidad y, en particular, cumplir con el principio de publicidad, se da especial relevancia al Perfil de Contratante de la sociedad, la publicación en la Plataforma de Contratación del Estado, así como, en el caso de contratos de regulación armonizada, también en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). En todos ellos se insertará la información relativa a las licitaciones de los contratos que se regulan en las presentes Instrucciones, entendiéndose cumplidas, con esta difusión pública, las exigencias derivadas del citado principio de publicidad.

Estos principios se garantizan en los procedimientos de contratación que se regulan en la

ley y en las presentes IIC.

A estos efectos, el art. 135 LCSP señala que se entenderán cumplidas las exigencias del principio de publicidad con la inserción al Perfil de Contratante de la información relativa a la licitación de los contratos de importe igual o superior a cinco mil euros (5.000,00 €). Asimismo, el art. 347 de la LCSP establece la obligación de que los perfiles del contratante de todos los órganos de contratación del sector público deberán alojarse de manera obligatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público, gestionándose y difundándose a través de las páginas web institucionales.

Las presentes IIC entran en vigor el mismo día de su aprobación por el Consejo de Administración de la Sociedad, con el mandato de proceder a la adaptación inmediata de las mismas, en lo que se refiere a la adecuada referencia al articulado correcto de la LCSP, en todo caso, con carácter previo a su inserción en el perfil del Contratante.

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.

Capítulo I. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 1. Objeto de las Instrucciones Internas de Contratación (IIC)

Las presentes IIC, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 191 de la LCSP, tienen por objeto la regulación de los procedimientos de contratación con la finalidad de garantizar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa, y regular la actividad contractual en aquellas materias no directamente reguladas por la LCSP y la LSE, para regir básicamente los aspectos internos de la contratación.

Las presentes IIC, de acuerdo con lo que establece la LCSP, no tienen por finalidad regular los efectos y la extinción de los contratos, que se regirán por el derecho privado.

Adicionalmente a la aplicación de la LCSP y de la LSE a las contrataciones de AGUAS DE HUELVA, las mismas deberán también respetar lo establecido en el Código de Conducta de la sociedad. En este sentido los Pliegos incorporarán el modelo de Declaración responsable incluido como [Anexo XI](#) en estas IIC, sobre aceptación del Código de Conducta de AGUAS DE HUELVA.

Las presentes IIC tienen carácter de documento interno de AGUAS DE HUELVA y son vinculantes en relación con el personal de la misma.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las presentes IIC se aplicarán en los procedimientos de adjudicación de los contratos que, de acuerdo con los supuestos analizados, se remiten al régimen previsto para los contratos no sujetos a regulación armonizada, regulados en la LCSP. De este modo:

- i. Los contratos que, celebrados por una entidad que tiene la consideración de poder adjudicador de acuerdo con la LCSP y englobados en el ámbito objetivo de la LSE, cuyo valor estimado (IVA no incluido) es inferior a los umbrales determinantes de la aplicación de esta última Ley¹: 387.000 euros, en suministros y servicios y 4.845.000 euros en los contratos de obras.
- ii. Los contratos que, excluidos expresamente y objetivamente de la LSE y con independencia de su importe, se celebren por una entidad con la consideración de poder adjudicador de acuerdo con la LCSP.
- iii. Los contratos de importe inferior a los umbrales indicados, relativos a diversas actividades, cuando una de estas se encuentre sujeta a la LSE y la/s otra/s no se encuentre sujeta ni a la LSE ni a la LCSP y objetivamente sea imposible determinar el objeto principal del contrato.
- iv. Quedan fuera de la regulación contemplada en las presentes IIC, los contratos y negocios señalados en los arts. 4 al 11 de la LCSP, así como aquellos que sea imposible promover en la oferta siempre que tal circunstancia sea debidamente acreditada y responda a causas objetivas. En consecuencia, estarán fuera de la regulación contenida en estas IIC los Convenios que celebre AGUAS DE HUELVA, ya sea con entidades de carácter público (Universidades, AAPP, etc.) o privado (asociaciones, fundaciones, comunidades locales, etc.). AGUAS DE HUELVA, en base a los fines que son de su interés como son los sociales, para el desarrollo de las comunidades de la localidad en la que presta su servicio, o medioambientales, para potenciar la economía circular y concienciación hacia el respeto del medio ambiente, podrá instar este tipo de Convenios.
- v. También, de acuerdo con el art. 8 de la LCSP, estarán fuera de la regulación de las presentes IIC los contratos referidos a la Investigación y el Desarrollo que pueda

¹ Importes actualmente establecidos por Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre, con entrada en vigor a partir del 01/01/2018.

celebrar AGUAS DE HUELVA, por ejemplo, para mejorar procesos de gestión de los servicios o ganar en eficiencia y calidad.

Artículo 3. Marco Legal de las Contrataciones.

A la mercantil AGUAS DE HUELVA, en su condición de PANAP y ámbito de actividad, le es de aplicación tanto la LCSP como la LSE, siendo aplicable una u otra en función de su objeto e importes económicos (valor estimado), les será aplicable el marco legal y procedimientos de contratación que se indican en la siguiente Tabla (nº 1):

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO
1. Contratos Sujetos a Regulación Armonizada («SARA») conforme LCSP con objeto comprendido en el ámbito de la LSE y valor estimado: - Obras > 5.548.000 € - Servicios / Suministros > 443.000 €	Preparación y adjudicación según Ley 31/2007
2. Contratos Sujetos a Regulación Armonizada («SARA») conforme LCSP con objeto no comprendido en el ámbito de la LSE y con valor estimado: - Obras > 5.548.000 € - Concesiones de obras o servicios > 5.548.000 € - Servicios / Suministros > 221.000 €	Preparación y adjudicación según LCSP (arts. 115 al 187)
3. Contratos de Servicios/suministro con valor estimado entre 221.000 y 443.000 €.	Preparación según IIC Adjudicación por procedimientos LCSP para NO SARA. (arts. 156 al 159)
4. Contratos no SARA con valor estimado: - Obras entre 40.000 y 5.548.000 € - Servicios/suministro entre 15.000 y 221.000 €	Preparación según IIC Adjudicación conforme LCSP (art. 318), mediante procedimiento abierto, restringido o negociado con publicidad y resto de procedimientos LCSP (arts. 156 al 167, 169 y 171 al 187), con libertad de elección, o mediante procedimiento negociado sin publicidad LCSP (sólo en supuestos art. 168 + especialidades art. 170)
5. Contratos no SARA con valor estimado: - Obras < 40.000 € - Servicios/suministro < 15.000 €	Adjudicación directa a empresarios con capacidad jurídica y de obrar

Tabla nº 1

Artículo 4. Valoración del importe estimado de los contratos

Siempre que en el texto de las presentes IIC se haga referencia al importe o cuantía de los contratos se entenderá que en los mismos no está incluido el IVA, excepto indicación expresa en contrario.

El cálculo del valor estimado de un contrato tendrá que basarse en el importe total, sin incluir el IVA. Para este cálculo se deberá de tener en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores.

El momento del cálculo de la estimación del valor será el de publicación del anuncio de licitación o, si éste no fuera necesario, el momento del inicio del expediente de contratación.

Cuando un proyecto de obra o un contrato de servicios o de suministro deban dar lugar a la adjudicación simultánea de contratos por lotes separados, deberá tenerse en cuenta el valor global estimado de la totalidad de los lotes. Si el global estimado del contrato supera los umbrales económicos del art. 16 de la LSE deberá aplicarse para la adjudicación de cada lote las disposiciones de esta Ley. No obstante, el Órgano de Contratación podrá excepcionar la aplicación de tales disposiciones respecto de los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 Euros –para contratos de suministro y servicios- e inferior a 1.000.000 Euros –para contratos de obra-, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos.

En los contratos de suministro cuando la provisión de productos adopte la forma de arrendamiento financiero, arrendamiento o compra venta a plazos, el valor que se tomará

como base para calcular el valor estimado del contrato será el siguiente: cuando la duración del contrato sea igual o inferior a doce meses, el valor total estimado para la duración del contrato. Cuando la duración del contrato sea superior a doce meses, el valor total incluirá el importe del valor residual.

En los contratos de duración indeterminada, el valor total estimado del contrato será el valor mensual multiplicado por 48 meses.

En el caso de contratos de suministro o de servicios de carácter periódico o aquéllos que se tengan que renovar por un período de tiempo determinado, se tomará como base de cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades: (i) el valor real de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, o (ii) el valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio si éste fuera superior a doce meses.

Todo lo que no esté establecido en el presente artículo será de aplicación lo dispuesto en el art. 88 de la LCSP.

Artículo 5. Artículo 7. Régimen jurídico de los contratos y jurisdicción competente.

Los contratos suscritos por la entidad sujeta a las presentes IIC tendrán la consideración de contratos privados, conforme al art. 26 de la LCSP, siendo la jurisdicción civil la competente para conocer las incidencias y/o reclamaciones que surjan de la adjudicación, formalización, ejecución y efectos de los mismos, salvo aquello en que sea aplicable la LCSP, conforme se establece en su art. 319.

En consecuencia, la jurisdicción competente con relación a los contratos adjudicados por estas IIC es la civil, salvo en aquellas cuestiones en que la LCSP expresamente establezca la sujeción a normas de derecho administrativo (p.ej. en materia de impugnaciones) y sea competente la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la LCSP.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Artículo 6. Régimen de Recurso Administrativo especial en materia de contratación.

Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. De igual modo entenderá del conocimiento y resolución de las reclamaciones que se planteen en los procedimientos de adjudicación regulados en el art. 101 y siguientes de la LSE, así como de las cuestiones incidentales sobre medidas cautelares o provisionales que puedan solicitar las personas habilitadas para ello.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

Asimismo, en los supuestos previstos en el artículo 39 apartado 2, letras c), d), e) o f) de la LCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la publicación de la formalización del contrato, y para los

restantes casos previstos en el Art. 39 de la LCSP, el plazo será antes desde que transcurran 6 meses a contar desde la formalización del contrato, en los términos previstos en el artículo 50.2 de la LCSP, igualmente ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Artículo 7. Arbitraje.

En los PCAP se podrá establecer, por parte del Órgano de Contratación de la entidad, la remisión a un Arbitraje, de conformidad con la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje, para solucionar las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que se celebren al amparo de las presentes IIC.

CAPÍTULO II. PERFIL DEL CONTRATANTE, PLATAFORMA ESTATAL Y PRINCIPIOS REGULADORES.

Artículo 8. Publicidad de las Contrataciones. Perfiles y Diarios.

Las contrataciones de AGUAS DE HUELVA sometidas a la LSE serán objeto de la publicidad que dicha norma establece.

Las contrataciones sometidas a la LCSP se registrarán por lo establecido en la misma y, en consecuencia, la publicidad que corresponda se efectuará en el Perfil del Contratante de la sociedad. De este modo, AGUAS DE HUELVA incluirá las licitaciones en las que corresponda publicidad, en su Perfil del Contratante, incluido en su página web oficial <http://www.aguashuelva.com>, que deberá ser accesible para todos los posibles licitadores.

Asimismo, de acuerdo con el Artículo 347 de la LCSP, la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública pondrá a disposición de todos los órganos de contratación del sector público una plataforma electrónica que permita la difusión a través de Internet de sus perfiles del contratante, así como prestar otros servicios complementarios asociados al tratamiento informático de estos datos. De igual modo, los perfiles del contratante de los órganos de contratación de todas las entidades del sector público estatal deberán alojarse de manera obligatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público, gestionándose y difundiendo exclusivamente a través de la misma. En las páginas web institucionales de estos órganos se incluirá un enlace a su perfil del contratante situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por ello, AGUAS DE HUELVA publicará toda contratación sometida a dicha Ley en la Plataforma de Contratación del Sector Público, poseyendo los siguientes perfiles de sus órganos de contratación (Tabla nº 2):

Consejo de Administración de Aguas de Huelva:
https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=B2%2BAJpW5IhKrz3GQd5r6SQ%3D%3D
Gerencia de Aguas de Huelva:
https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=xSAgTkE8D1Wrz3GQd5r6SQ%3D%3D

Tabla nº 2

Con respecto a las publicaciones a realizar en el Perfil del Contratante, así como en la Plataforma de Contratación, se estará a lo dispuesto en la ley.

Asimismo, AGUAS DE HUELVA cuenta con una dirección de correo electrónica especialmente habilitada para realizar consultas y gestiones con relación a las licitaciones cuya dirección es: EmahsaLicitaciones@aguashuelva.es.

Artículo 9. Contenido de los anuncios previos indicativos, de licitación y de adjudicación.

En todos aquellos procedimientos regulados en las presentes IIC que así se establezca, la entidad procederá a publicar un anuncio de licitación de acuerdo con el formato establecido en el [Anexo I](#) de las presentes IIC, que regulará el contenido mínimo del anuncio.

Todos los contratos adjudicados al amparo de las presentes IIC, a excepción de los adjudicados de forma directa por razón de la cuantía (contratos menores, que se publicarán de forma agregada), se publicarán en el Perfil del Contratante de la entidad de acuerdo con el formato de Anuncio de Adjudicación establecido en el [Anexo XIV](#) de las presentes IIC, que regulará el contenido mínimo del anuncio.

Artículo 10. Principios de la Contratación

1. Principio de Publicidad.

Se entenderá por principio de publicidad todas aquellas actuaciones que la entidad realice para garantizar el conocimiento, por parte de los posibles licitadores, de los procedimientos de contratación y de los contratos formalizados por la entidad. A estos efectos, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 191.C de la LCSP al señalar que se entenderá cumplido el principio de publicidad con la inserción al Perfil del Contratante de la información relativa a la licitación para aquellos contratos de importe superior a cinco mil euros (5.000,00 €), y especificándose sus condiciones en el PCAP.

Con esta finalidad, las presentes IIC regularán las condiciones por las que se dará cumplimiento a la publicidad de los diferentes procedimientos de contratación, mediante la inserción de anuncios al Perfil del Contratante u otros medios, donde se incluirán los anuncios previos, de licitación y de adjudicación o modificación.

Igualmente, y en cumplimiento del principio de publicidad, la entidad deberá publicar y dar a conocer a través del Perfil de Contratante las presentes IIC.

2. Principio de Concurrencia.

A los efectos de las presentes IIC, se entenderá por principio de concurrencia todas aquellas actuaciones para garantizar el libre acceso, en aquellos procedimientos que así se establezca, de todos aquellos candidatos capacitados para la correcta realización del objeto contractual.

3. Principio de Transparencia.

A los efectos de las presentes IIC, se entenderá por principio de transparencia todas aquellas actuaciones que la entidad realice con la finalidad de dar a conocer su contratación y garantizar el conocimiento por parte de terceros de los diferentes trámites que integran los procedimientos de contratación sujetos a estas IIC y -en particular-, de los criterios de selección y de adjudicación, de la puntuación de la adjudicación realizada, así como el conocimiento por parte de los licitadores no adjudicatarios de los motivos que justifiquen su exclusión o no adjudicación a través del procedimiento previsto en las presentes IIC.

Además, en todos los supuestos en los que el acto sea declarado público, los licitadores o terceros podrán asistir personalmente a la apertura de cada uno de los sobres correspondientes a la Documentación Administrativa, Propuesta Técnica o Propuesta Económica, dándose previamente a conocer a través de la página del Perfil del Contratante de AGUAS DE HUELVA, el lugar, día y hora en el que se llevarán a cabo dichos actos.

4. Principio de Confidencialidad.

A los efectos de las presentes IIC, se entenderá por principio de confidencialidad la obligación de la entidad, de sus órganos de contratación y de las diferentes personas que intervengan en los procedimientos de contratación, de no divulgar la información facilitada por los candidatos que éstos hayan designado como confidencial. En particular, tendrán este carácter los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas

que expresamente indique el licitador. En este sentido, el deber de confidencialidad del Órgano de Contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el Órgano de Contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento 2016/679/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE).

Los contratistas deberán respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tengan acceso para la ejecución del contrato que así se indique en los Pliegos o en el contrato o que así le indique la entidad, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de cinco (5) años, salvo que en el Pliego o en el contrato se establezca un plazo superior. En este sentido, se incorporarán en los Pliegos el Modelo de Declaración Responsable de los [Anexos XII](#) y [XIII](#), sobre Protección de Datos, distinguiéndose el modelo en función del tratamiento o no de datos de carácter personal.

5. Principios de igualdad y no discriminación.

Los procedimientos de contratación regulados en las presentes IIC deberán garantizar la igualdad de tratamiento de todos los licitadores y la no discriminación, por ninguna causa, de los mismos, no pudiendo realizarse ninguna actuación que tenga como finalidad favorecer a unos licitadores o perjudicar a otros. Los requisitos de solvencia económica y financiera, profesional y técnica que, debidamente justificados, se establezcan en el PCAP no vulnerarán el principio de igualdad y no discriminación.

En ningún caso se podrán establecer prescripciones técnicas que tengan por objeto favorecer o eliminar determinadas empresas o productos, salvo que estas prescripciones técnicas resulten indispensables para la definición del objeto del contrato. En particular, no se podrán hacer referencias a marcas, patentes o tipos o a un origen o procedencia determinada, con las excepciones previstas en las presentes IIC por razones técnicas o artísticas o por cualquier otra razón relacionada con la protección de derechos de exclusividad. No obstante, se admitirán estas referencias acompañadas de la mención "o equivalente" cuando no exista posibilidad de definir el objeto contractual a través de prescripciones técnicas suficientemente precisas o inteligibles.

Cualquier aclaración o precisión que se realice sobre los pliegos, condiciones del contrato, etc. se pondrán en conocimiento de los licitadores a través del Perfil del Contratante.

Capítulo III. Órganos de Contratación y Órgano de Valoración

Artículo 11. Órganos de Contratación.

Son órganos de contratación de AGUAS DE HUELVA aquellos que se establecen en sus Estatutos o normas de creación y apoderamiento.

Sin perjuicio de lo anterior y en defecto de precepto estatutario específico, será el/la Director/a-Gerente de la Sociedad para cualquier naturaleza y objeto siempre que su cuantía sea igual o inferior a Seiscientos mil euros (600.000,00 €) o, si fuera inestimada, cuando su plazo de duración no sea superior a dos (2) años.

El Consejo de Administración será el Órgano de Contratación para los contratos de

cualquier naturaleza y objeto cuya cuantía sea superior a Seiscientos mil euros (600.000,00 €) o en caso de ser cuantía inestimada, cuando su plazo de duración sea superior a dos años, incluidas las prórrogas.

Artículo 12. Funciones de los Órganos de Contratación.

Las funciones de los Órganos de Contratación de la entidad serán las asignadas por las presentes IIC y, con carácter enunciativo, pero no limitativo, las siguientes:

- a. Conformar la necesidad de contratar, sin perjuicio del apoyo que puedan aportar otros miembros de la Sociedad, iniciándose el expediente con el acto de convalidación.
- b. Aprobación de los PCAP y PPT.
- c. Designar a los miembros del Órgano de Valoración que quedarán prefijados de forma genérica en éstas IIC, pudiendo además establecer los cambios o suplencias que pudieran resultar pertinentes.
- d. Exclusión de las ofertas anormales o desproporcionadas.
- e. Adjudicación y formalización del contrato.
- f. Resolución del contrato.
- g. Interpretación y modificación del contrato.
- h. Posibilidad de dictar declaración de emergencia, a los efectos establecidos en el art. 120 de la LCSP, incluyendo los casos de riesgo de que la sociedad incurra en un daño medioambiental o comisión de delito al medio ambiente. En este caso, una vez dictada la declaración de emergencia y dentro del plazo de 30/60 días, el Órgano de Contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento, accidente producido o satisfacer la necesidad sobrevenida o contratar libremente. De todo lo actuado, el Órgano de Contratación estará obligado a comunicarlo al Consejo de Administración en la siguiente sesión del mismo posterior a la fecha de declaración de emergencia.

Una vez adjudicado el contrato por el Órgano de Contratación competente, quedará automáticamente facultado para la formalización del mismo el/la Directora/a-Gerente de la entidad.

Artículo 13. Órgano de valoración: designación y funciones.

El Órgano de Contratación podrá estar asistido, en lo relativo a la preparación, licitación, adjudicación y ejecución de los Contratos por aquellos servicios económicos, jurídicos y técnicos de AGUAS DE HUELVA, que considere.

En este sentido será potestativa la conformación de una Mesa de Contratación, que deberá en todo caso ser constituida al efecto, conforme a las reglas determinadas en el presente artículo, y dada la condición de PANAP de la sociedad, y su naturaleza de poder adjudicador no administración pública le reviste de la facultad específica de que, para sus contratos, en lo referente a su preparación, no es de aplicación el art. 326 de la LCSP, regulador de las Mesas de Contratación.

El Departamento Jurídico de la sociedad elaborará, a petición del Órgano de Contratación, un Acta de Constitución de la Mesa de Contratación, para que la valide, con las funciones de prestación de asistencia al Órgano de Contratación.

La composición de la Mesa será la siguiente:

- **Presidente/a:** Director/a de Área de la unidad organizativa al que pertenezca el/la Responsable del Contrato.
- **Vicepresidente/a:** Director/a Jurídico.
- **Vocal Primero:** Director/a Económico.
- **Vocal Segundo:** Director/a de Área diferente de los anteriormente citados.

- **Secretaría:** A designar entre los miembros del Departamento Jurídico de la Sociedad.

La Mesa de Contratación, además de asesorar y asistir al órgano de Contratación, será la encargada de resolver las consultas planteadas al buzón electrónico de la sociedad: EmahsaLicitaciones@aguashuelva.es

Las funciones de la Mesa de Contratación se regirán por las presentes IIC, concretándose en:

- El Impulso general de los procedimientos de contratación.
- La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos en los Pliegos, proponiendo al Órgano de Contratación la exclusión de candidatos o licitadores, o efectuando a los licitadores los requerimientos de documentación adicionales necesarios a los efectos de subsanación, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos.
- La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- La formulación de la propuesta sobre la calificación de ofertas anormalmente bajas.
- La formulación de la Propuesta de Adjudicación al Órgano de Contratación, de acuerdo con los pliegos que rigen la licitación.
- En los casos en los que fuere necesario (únicamente para los previstos en el art. 168 LCSP), la realización de la selección de los candidatos para la participación en el proceso de licitación.

Artículo 14. Valoración de las proposiciones.

La valoración de las solvencias económico-financiera, técnica o profesional, de las ofertas presentadas, así como de la documentación administrativa acreditativa de la personalidad, poderes, suficiencia, etc., corresponderá a los técnicos que el Órgano de Contratación designe.

TÍTULO II. De los contratistas

Capítulo I. Capacidad de los contratistas

Artículo 15. Regulación de los contratistas.

1. Podrán celebrar los contratos regulados en las presentes IIC las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar de conformidad con lo establecido en las presentes IIC, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

2. La entidad podrá contratar con licitadores o candidatos que participen conjuntamente. Esta participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el cual se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

Artículo 16. Capacidad de obrar de los contratistas.

1. Los contratistas deberán acreditar su capacidad de obrar y su representación en todos los procedimientos de adjudicación regulados en las presentes IIC. La forma de acreditar esta capacidad será la establecida en la LCSP.

No obstante, en los procedimientos de adjudicación directa por razón del importe

(contratos menores), tendrán capacidad de contratar las personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar. En cualquier caso, la entidad podrá requerir, en cualquier momento, al contratista que acredite su capacidad.

2. En los casos que así lo establezca la legislación específica, se podrá exigir a los contratistas que acrediten su inscripción, al momento de la licitación, en un registro profesional o mercantil que les habilite para el ejercicio de la actividad en que consiste la prestación del contrato.

3. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de los contratos regulados en estas IIC cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que, según sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Artículo 17. Empresas no pertenecientes a la Unión Europea y principio de reciprocidad.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Tratándose de contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Capítulo II. Solvencia económica, financiera y técnica. prohibiciones de contratar

Artículo 18. Solvencia económica y financiera del candidato.

1. Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiéndose por ésta la adecuada situación económica y financiera de la empresa con la finalidad de garantizar la correcta ejecución del contrato.

2. El nivel de solvencia económica y financiera será específico para cada contrato y su exigencia será adecuada y proporcionada a las características de la prestación contratada. El Órgano de Contratación podrá escoger los medios para acreditar la solvencia económica y financiera que se establecen en la LCSP o aquéllos otros que considere adecuados. En cualquier caso, los medios para acreditar la solvencia económica y financiera deberán figurar en los correspondientes Pliegos de Cláusulas reguladoras del Contrato.

3. Si por una razón justificada el licitador no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad considere adecuado.

4. Invariablemente, la aportación de clasificación sustituirá a la solvencia económica y financiera, conforme a la regulación contemplada en el art. 77 y ss. de la LCSP.

Artículo 19. Solvencia técnica o profesional.

1. Los licitadores deberán acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato, entendiéndose por tal la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del mismo, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o para disponer del personal y medios técnicos suficientes.

2. El nivel de solvencia técnica o profesional será específico para cada contrato y su exigencia será adecuada y proporcionada a las características de la prestación contratada. El Órgano de Contratación podrá escoger los medios para acreditar la solvencia técnica o

profesional que se establecen en la LCSP o aquellos otros que considere adecuados. En cualquier caso, los medios para acreditar la solvencia técnica o profesional deberán figurar en los correspondientes Pliegos de Cláusulas reguladores del contrato.

3. La entidad podrá exigir la clasificación de los contratistas de conformidad con lo previsto en la normativa de contratación pública, estableciéndose en el PCAP y en el Anuncio de Licitación, si ocurre.

4. Invariablemente, la aportación de clasificación sustituirá a la solvencia técnica o profesional, conforme a la regulación contemplada en el art. 77 y ss. de la LCSP.

Artículo 20. Valoración de la solvencia económica y técnica del licitador por referencia a otras empresas.

Para acreditar su solvencia los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas. En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre que aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a estas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en las presentes IIC, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Artículo 21. Certificados de garantía de calidad

1. Cuando el Órgano de Contratación de la entidad exija la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el licitador cumple determinadas normas de aseguramiento de la calidad, deberán hacer referencia a los sistemas de aseguramiento de calidad basados en la serie de normas europeas en la materia, certificadas por organismos conformes a las normas europeas relativas a la certificación.

2. Se reconocerán también los certificados equivalentes expedidos por organismos autorizados establecidos en otros Estados miembros de la Unión Europea. También aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de aseguramiento de la calidad que presenten los licitadores que no tengan acceso a dichas certificadas o no tengan ninguna posibilidad de obtenerlos en el plazo fijado.

TÍTULO III. Actuaciones preparatorias de los contratos

Capítulo I. Actuaciones Preparatorias de los contratos no sujetos a las IIC

Artículo 22. Expedientes de Contratación en contratos sujetos a las LSE.

Los contratos cuyo objeto esté sujeto a la Ley 31/2017, o aquella que pudiese sustituirla, y cuyo valor estimado supere las cuantías estipuladas para el ámbito de aplicación conforme a los umbrales determinados para dichos contratos, actualmente señalados en cinco millones quinientos cuarenta y ocho mil euros (5.548.000,00 €) en contratos de obras, o la cuantía de cuatrocientos cuarenta y tres mil euros (443.000,00 €) en Contratos de suministros o servicios, se prepararán y adjudicarán conforme a dicha Ley.

Artículo 23. Expedientes de Contratación en contratos sujetos a la LCSP.

Los contratos cuyo objeto no esté comprendido en el ámbito de aplicación objetiva de la Ley 31/2017, y cuyos valores estimados superen las cuantías estipuladas para el ámbito de aplicación conforme a los umbrales determinados para dichos contratos, actualmente señalados en cinco millones quinientos cuarenta y ocho mil euros (5.548.000,00 €) en

contratos de obras, o la cuantía de cuatrocientos cuarenta y tres mil euros (443.000,00 €) en Contratos de suministros o servicios, se prepararán conforme a la LCSP, siéndoles aplicable la regulación de la misma relativa a los contratos sujetos a regulación armonizada (SARA).

Capítulo II. Actuaciones Preparatorias de los contratos sujetos a las IIC

Artículo 24. Ámbito de aplicación de las IIC en la preparación de los contratos.

Las presentes IIC serán de aplicación para la preparación de los siguientes contratos:

- A) Contratos no sujetos a regulación armonizada de servicios o suministros de importes comprendidos entre los 15.000,00 € y los 443.000,00 €, o umbrales que pudieren sustituirlos en el futuro.
- B) Contratos no sujetos a regulación armonizada de obras con importes comprendidos entre los 40.000,00 € y los 5.548.000,00 €, o umbrales que pudieren sustituirlos en el futuro.

Así mismo, las presentes IIC serán de aplicación para la preparación y adjudicación de los contratos susceptibles de adjudicación directa por razón del importe, denominados «contratos menores» conforme al art. 118 LCSP.

Capítulo III.- Disposiciones comunes en los contratos regulados en las IIC

Sección I. Del Expediente de Contratación

Artículo 25. Inicio y contenido del Expediente de Contratación.

1.- INICIO Y CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN EN CONTRATOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR RAZÓN DEL IMPORTE (CONTRATOS MENORES).

A) Contratos por importe igual o inferior a dos mil quinientos euros (2.500,00 €).

Cuando la cuantía de la adquisición de la compra o servicio se encuentre por debajo del umbral de Dos mil quinientos euros (2.500,00 €) será potestativa (y se permitirá) la adquisición de forma directa, sin requerimiento de más de un presupuesto. No obstante, en el expediente deberá figurar la existencia de un Pedido, que será considerado Presupuesto a todos los efectos, debiendo ser coincidente con la Factura y -si cabe-, Albarán de entrega del bien o servicio.

Estos documentos serán introducidos en el sistema de pedidos, que requerirá la validación por el/la responsable del Contrato que, junto con la validación electrónica del/la Director/a del área afectada, dará por cerrado el procedimiento de contratación.

A dichos efectos, y dado que las prerrogativas de formalización de contratos, adquisiciones de bienes y servicios o la ejecución de obras recaen, conforme al art. 19.d de los Estatutos Sociales de AGUAS DE HUELVA, en la persona del/la Directora/a-Gerente, en aras de una mayor agilidad y eficiencia en las tramitaciones, al amparo de los arts. 12 y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acuerda delegar dichas formalizaciones, para el supuesto de actuaciones en compras por importes iguales o inferiores a dos mil quinientos euros, en los/as Directores/as de Área, que validarán el correspondiente pedido, aprobando de este modo la compra o encomienda de servicio. Ante los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, el/la citado Director/a será sustituido por la persona en quien éste delegue su firma en el sistema de pedidos, durante el periodo de dicha ausencia, con idénticas prerrogativas de firma delegada, sin que estos supuestos de Delegación de Firma alteren en modo alguno las competencias del órgano delegante.

B) Contratos por importe superior a dos mil quinientos euros (2.500,00 €) y hasta cinco mil euros (5.000,00 €).

En el supuesto de contratos por importe superior a dos mil quinientos euros (2.500,00 €)

y hasta cinco mil euros (5.000,00 €), se requerirá necesariamente la existencia de la solicitud de un mínimo de tres (3) presupuestos de diferentes proveedores o contratistas, de forma que se garanticen los principios de libre concurrencia y precio de mercado en la adquisición/prestación. La validez del procedimiento se conformará en un Acta suscrita por el/la Responsable del Contrato, junto con el/la Director/a de área, en el que figuran las fechas de solicitud y aportación de presupuesto, el nombre del empresario o la razón social de la empresa, con expresión de su NIF, y los importes presupuestados por cada uno de ellos.

En estos procedimientos también se lleva a cabo la Delegación de firma por parte del Director/a Gerente a los/as Directores/as de Área, en iguales condiciones de las expresadas en el anterior apartado.

El registro documental de este expediente será llevado dentro de la propia unidad organizativa.

C) Contratos por importe superior a cinco mil euros e inferior a los umbrales determinados para el contrato menor del art. 118 de la LCSP.

En caso de que la adquisición se corresponda con un importe superior a cinco mil euros (5.000,00 €), además del requisito de la existencia de la solicitud de al menos tres (3) presupuestos, el expediente deberá contener: un Informe o Certificado que evidencie la existencia de aprobación previa del gasto o crédito (conforme al presupuesto empresarial); la preceptiva Memoria Justificativa, con la motivación de la citada necesidad de contratación, concreción del objeto y una estimación de la duración e importe estimado y, en general, las cuestiones que resulten procedentes de cara a la contratación necesaria para cubrir la necesidad; los diferentes Presupuestos de los licitadores y el Acta de Adjudicación. Previamente habrá sido otorgado un número de expediente de contratación por parte del Departamento Jurídico.

El Acta de adjudicación deberá encontrarse suscrita por el/la responsable del contrato, el/la Directora/a del área afectada y el/la Director/a-Gerente.

Será preceptiva la aportación a la Secretaría Jurídica y Transparencia de una copia completa del Expediente, dada la obligatoriedad de publicación trimestral de dicho contrato menor en los diferentes Portales de contratación, conforme se prevé en el apartado 4 del art. 63 de la LCSP.

2.- INICIO Y CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN EN EL RESTO DE CONTRATOS (NO MENORES)

1. La contratación que supere el umbral determinado para los contratos menores requerirá de la tramitación de un Expediente de Contratación, que estará integrado por los documentos mencionados en los artículos correspondientes al procedimiento seleccionado y en el cual se justificará la necesidad o conveniencia de las prestaciones objeto del contrato para la satisfacción de las finalidades.

2. Con carácter previo a la licitación que AGUAS DE HUELVA S.A. celebre, en todo contrato que sea objeto de las presentes Instrucciones, se elaborará la siguiente documentación preparatoria en la que se incluirá:

- a. Un Informe o Certificado de existencia del Crédito, suscrito por la Dirección del Área correspondiente y la Dirección Económica, a fin de aprobar el presupuesto para el Expediente de Contratación, que irá debidamente suscrita también por el/la directora/a del área afectada por la adquisición o prestación. Además, dicho Informe deberá tener una comparativa económica con el Contrato anterior o vigente a fecha de realización de dicho Informe, de forma que, si supera los importes de dichos contratos, deberá justificar ese aumento de presupuesto.
- b. Una Memoria en la que se justifique con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretendan cubrirse con el contrato, la idoneidad de éste para satisfacerlas, la correcta estimación y adecuación del precio para la ejecución de la prestación, y el procedimiento elegido para la adjudicación del contrato, y que

contendrá para los contratos de servicio un Informe que justifique la insuficiencia de medios.

c. El PCAP y PPT aprobados por el Órgano de Contratación.

3. Elaborados estos documentos, se dictará resolución motivada por parte del Órgano de Contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de licitación. Antes de la adjudicación del contrato o simultáneamente a ésta, el Órgano de Contratación deberá haber aprobado el gasto, salvo el supuesto excepcional de contratación de emergencia.

4. Los Expedientes de Contratación podrán ser de tramitación ordinaria, urgente y de emergencia. Dentro del expediente deberá figurar un informe jurídico y técnico en los supuestos que los expedientes se tramiten de forma urgente o por emergencia. En caso contrario se entenderá que la tramitación es ordinaria.

5. Los expedientes calificados de urgentes seguirán la misma tramitación que los ordinarios con las siguientes particularidades y reducción de plazos fijados en el art.119 de la LCSP.

6. Cuando la entidad deba actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la seguridad y salud pública, el expediente de contratación se ajustará a la siguiente tramitación excepcional:

a. El Órgano de Contratación dictará "Declaración de emergencia".

b. Una vez dictada la declaración de emergencia y dentro del plazo de 30/60 días, el Órgano de Contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de cuanto sea necesario para paliar la situación, acontecimiento, accidente producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, contratar libremente.

c. De todo lo actuado, el Órgano de Contratación estará obligado a comunicarlo al Consejo de Administración en la siguiente sesión posterior a la fecha de declaración de emergencia.

A través de estos procedimientos, se persigue el objetivo de establecer procedimientos ágiles de tramitación los expedientes de preparación de la contratación, para el correcto desarrollo de la actividad de servicio público que AGUAS DE HUELVA gestiona.

Sección II. Contenido mínimo de la Memoria Justificativa, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Artículo 26. Contenido Mínimo de la Memoria Justificativa.

El/la Responsable del Contrato será la persona encargada de elaborar la Memoria Justificativa, que expone la necesidad de crear un Expediente de Contratación externa, por carecer AGUAS DE HUELVA de medios técnicos y/o humanos propios, haciéndose necesaria dicha contratación en los términos definidos en los PPT.

El Contenido mínimo de la Memoria Justificativa deberá incluir:

- a) Objeto y Justificación del servicio, suministro u obra.
- b) Régimen Jurídico y Procedimiento elegido.
- c) Lotes en que se divide el Contrato; para el caso que no pudiera dividirse el objeto del contrato en Lotes, será necesario su justificación.
- d) Duración del contrato. Posibilidad de prórrogas y su duración.
- e) Presupuesto Base y Valor Estimado del contrato.
- f) Criterios técnicos y económicos de valoración.
- g) Justificación de Precios de mercado aplicados.
- h) Criterios para determinar ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas.
- i) Revisión de Precios, y fórmula o criterios de revisión.
- j) Requisitos Específicos de los Candidatos.
- k) Anexo con justificación de la insuficiencia de medios propios en caso de contratos

de servicios.

La responsabilidad del Contrato conlleva la vigilancia de la correcta prestación del servicio, la revisión de la corrección en las facturaciones, aplicación de causas sancionadoras si fuera en el caso que fuera preciso, vencimientos de vigencia del contrato y/o sus prorrogas y el control de existencia de crédito suficiente mediando aprobación y control del gasto.

Artículo 27. Contenido Mínimo de los Pliegos Administrativos y Técnicos.

Los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas deberán definir, con el adecuado grado de detalle, las prestaciones objeto de contrato, su importe y retribución del contratista, la documentación administrativa sobre capacidad y solvencia de los licitadores, documentación técnica y económica a presentar por los licitadores, los plazos de presentación de ofertas, el procedimiento de contratación aplicable, los criterios de adjudicación y, en general, todas las menciones necesarias para concretar los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, incluyendo las referidas a los supuesto de modificación de los contratos y demás que puedan ser preceptivas conforme los artículos 316 al 320 de la LCSP.

A) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

El PCAP elaborado por los Servicios Jurídicos de la Sociedad, en colaboración con el/la Responsable del Contrato, supone la norma básica del procedimiento por el que se va a regir la licitación.

El contenido variará en función del procedimiento seleccionado, que vendrá a su vez determinado por diferentes parámetros (precio, duración, sistema de prórrogas, etcétera) seleccionados por la empresa.

Además del contenido mínimos especificado por la LCSP, asimismo, específicamente en AGUAS DE HUELVA se incluirá:

- a) La figura del/la Responsable del Contrato.
- b) Aseguramiento de responsabilidad civil. Seguros y coberturas.
- c) Registro de Utilities "Achilles".
- d) Modelos de Declaración responsable. Cláusula art. 71 de la LCSP. Utilización de Medios Electrónicos. Modelo de Responsabilidad corporativa. Cláusulas conforme al Reglamento de Protección de Datos de carácter personal y de confidencialidad, con determinación de si existe o no tratamiento de datos.
- e) Materia aplicable de Seguridad y Salud laborales, normas de Prevención de Riesgos Laborales; Riesgos inherentes al objeto del Contrato. Coordinación empresarial y plataforma electrónica documental (Coordinaqua).
- f) Cláusulas de Responsabilidad Medioambiental.
- g) Cláusulas de Código de Conducta de la sociedad.
- h) Valoración de criterios económicos. Los criterios de valoración deben encontrarse VINCULADOS AL OBJETO DEL CONTRATO, estar PREVIAMENTE DETERMINADOS (PUBLICADOS), SER ESPECÍFICOS Y CUANTIFICABLES OBJETIVAMENTE y, por último, RESPETAR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL Y EL DERECHO COMUNITARIO, en especial los principios de NO DISCRIMINACIÓN, LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO.

Con respecto a la valoración de criterios económicos, se estará a la siguiente fórmula de manera general:

$$V = P \times \left[1 - \left(\frac{P_n - P_{\min.}}{P_{\max.}} \right) \right]$$

Donde:

V → Valoración obtenida.

P → Puntos del precio valorado.

P_n → Precio de la oferta a valorar.

P_{min.} → Precio mínimo admisible de la oferta "n" ofertado, sin incurrir en baja temeraria.

P_{max.} → Precio máximo de la oferta "n" admisible de la licitación.

- i) Así mismo incluir criterios sociales y medioambientales, siempre en consonancia con el objeto del contrato.
- j) Con respecto a la revisión de precios, caso de incluirse, se generaliza (art. 103.1 LCSP) la revisión periódica predeterminada, mediante la siguiente fórmula polinómica:

$$R_t = Y \frac{P_1}{P_2}$$

Donde:

R_t → Revisión a obtener.

Y → Porcentaje corrector (si aplicase y apareciese expresamente en el PCAP).

P₁ → Índice de coste del precio en la fecha de la revisión del precio.

P₂ → Índice de coste del precio en la fecha de la licitación.

- k) Requerimientos de carácter social y medioambiental. De acuerdo con lo establecido en el art. 202 de la LCSP, los Pliegos de Cláusulas Particulares incluirán requerimientos detallados de carácter social o medioambiental sobre la manera de ejecutar el contrato, tales como la recuperación o reutilización de los envases o embalajes o productos usados, la eficiencia energética de los productos o servicios, el suministro de productos en recipientes reutilizables, la recogida y reciclaje de los residuos o de los productos usados a cargo del contratista, el compromiso de priorizar en el empleo a trabajadores desocupados de larga duración, la organización a cargo del contratista de actividades de formación para jóvenes y desocupados, la adopción de medidas de promoción de la igualdad de sexos o medidas de integración de los inmigrantes y la adopción de medidas para contratar para la ejecución del contrato a un número determinado de personas discapacitadas y otros análogos. En caso de incumplimiento de estos requerimientos la entidad podrá optar por resolver el contrato por incumplimiento culpable del contratista o continuar la ejecución con la imposición de las penalidades que se establezcan en el pliego o en el contrato. El Modelo incorporado como Anexo X regula la aceptación mediante Declaración Responsable de las Cláusulas Ambientales de AGUAS DE HUELVA.

B) Contenido mínimo del Pliego de Prescripciones Técnicas.

1. Los PPT deberán ser elaborados por los técnicos de la entidad responsables del control de la ejecución del contrato, debiendo contener las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato.
2. Se entenderán por especificaciones técnicas las exigencias técnicas que definen las características requeridas de una obra, material, producto, suministro o servicio, y que permiten caracterizarles objetivamente de manera que se adecuen a la utilización determinada por la entidad. Estas exigencias técnicas pueden incluir la calidad, el rendimiento, la seguridad o las dimensiones, así como los requisitos aplicables al material, producto, suministro o servicio en cuanto a la garantía de calidad, terminología, símbolos, pruebas y métodos de prueba, envasado, marcado y etiquetado.
3. En relación con los contratos de obra, las especificaciones técnicas pueden incluir también los criterios sobre definición y cálculo de costas, pruebas, control y recepción de

obras y técnicas o métodos de construcción, así como todas las otras condiciones de carácter técnico que la entidad contratante pudiera prescribir, conforme a una reglamentación general o específica, con relación a las obras finalizadas y los material o elementos que las integran.

4. En este sentido, el PPT, además del contenido previsto en la ley, específicamente en los PPT de AGUAS DE HUELVA contendrán:

- ✓ La detallada descripción de las obras, servicios o suministros, se regulará su ejecución, prestación o entrega, con expresión de la forma en que éstas se puedan llevar a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al adjudicatario, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas, control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución, etc.
- ✓ Las características técnicas que hayan de reunir los bienes o prestaciones del contrato.
- ✓ El Precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto y número estimado de las unidades a suministrar (si se tratara de contrato por precios unitarios).
- ✓ Los requisitos, modalidades y características técnicas de las variantes (si las hubiere).
- ✓ En definitiva, se trata de modelar al máximo las prestaciones que esperamos en el cumplimiento del contrato suscrito con el adjudicatario. El máximo detalle es el garante de un cumplimiento correcto, ya que lo no indicado en pliegos no obliga al contratista, y puede suponer una prestación marginal al contrato, fuera de los costes presupuestados.

En definitiva, se trata de modelar al máximo las prestaciones que se van a requerir en el cumplimiento del contrato suscrito con el adjudicatario. El máximo detalle es el garante de un cumplimiento correcto, ya que lo no recogido en pliegos no obligaría inicialmente al contratista, y podría suponer una prestación marginal al contrato, fuera de los costes presupuestados, si bien la interpretación de pliegos y contratos también se somete al principio de buena fe contractual.

TITULO IV.- PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

Capítulo I. Procedimientos de adjudicación.

Artículo 28. Procedimientos de adjudicación.

Para la adjudicación de los contratos, se estará a la normativa pertinente, LCSP o LSE, que resulte de aplicación y a los procedimientos establecidos en las mismas, a los cuales se remiten expresamente las presentes IIC.

Capítulo II. De la presentación de las proposiciones.

Artículo 29. Forma de presentación de la documentación en los procedimientos regulados en las presentes IIC.

1. Los licitadores deberán presentar su documentación y ofertas en los sobres que se establezcan, conforme a los requisitos e instrucciones que se detallen tanto en el PCAP como en el PPT. En los procedimientos la presentación de los sobres será simultánea.

2. A falta de otra regulación expresa en los Pliegos, las proposiciones se redactarán en castellano y deben presentarse en todo caso, en soporte papel en formato A4, así como una copia idéntica en formato electrónico (pdf), en cada uno de los sobres, acompañada de declaración responsable del firmante de la oferta conforme al modelo incluido como [Anexo II](#) de estas IIC, de forma que se certifique que la copia electrónica presentada en cada sobre es idéntica a la documentación presentada en papel en él mismo. En caso de discordancia entre el papel y el formato electrónico, prevalecerá lo presentado en papel. La no aportación del soporte informático en cada uno de los sobres será causa de exclusión.

En el exterior de cada sobre se identificará su contenido indicando si se trata del sobre nº

1, 2 o 3, conforme se indique en Pliegos, el Objeto y el número del expediente objeto del Contrato, el Nombre o Razón Social del licitador, Número de Identificación Fiscal (NIF), Domicilio social, número de teléfono y de fax, así como dirección de correo electrónico de contacto.

El orden de presentación de documentos dentro de cada sobre será el previsto en los Pliego, claramente identificado y acompañado necesariamente de un índice.

3. Las proposiciones de los interesados se ajustarán a cuanto establecido en el PCAP y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por parte del empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva algunas.

4. Ningún licitador podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la posibilidad de presentar variantes o mejoras, si así se prevé en el PCAP y en el Anuncio. Tampoco se podrá suscribir ninguna oferta con Unión Temporal o Agrupaciones de empresarios si se ha hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal o Agrupación de empresarios. La infracción por estos incumplimientos dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que se hubieran suscrito.

La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos que se establezcan en la LCSP y normativa de desarrollo con relación a la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

5. El plazo de validez de las ofertas se determinará en el PCAP. Las ofertas se presentarán dentro del plazo conferido en el Registro General de la sociedad, o bien enviarlas por correo dentro del plazo de admisión. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia serán admitidas las ofertas presentadas fuera del plazo (día y hora) señalado al anuncio de licitación o carta de invitación.

6. En caso de que las ofertas se envíen por correo dentro de plazo, los licitadores deberán justificar que la fecha y la hora de imposición del envío en la Oficina de Correos son, como máximo, las señaladas en el Anuncio y notificarlas a la entidad mediante telegrama, telefax o correo electrónico que la entidad tendrá que recibir en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde que finalizó el plazo de presentación de las ofertas. El anuncio a la entidad por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y si identifica fehacientemente el remitente y el destinatario. Sin la concurrencia de estos requisitos, la oferta no será admitida. Para el caso de no recibir la citada notificación en el plazo indicado, ésta no será admitida en ningún caso.

7. Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus propuestas además de su dirección postal, una dirección de correo electrónico, para las comunicaciones y relaciones que, en general, se deriven del procedimiento de adjudicación que de cualquier manera puedan afectar al licitador. Asimismo, en los Pliegos se requerirá la presentación de un Modelo de Declaración Responsable que incorpora la aceptación y notificación utilizando Medios Electrónicos ([Anexo IX](#)).

Artículo 30. Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

El sobre que contenga la Documentación Administrativa deberá contener la documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia y, en concreto y como mínimo, la siguiente:

- 1) Para acreditar la representación del representante persona física, cuando el licitador sea persona jurídica, por lo que deberá acompañarse de Escritura de Poderes del representante legal, debidamente bastantada al efecto (puede realizarse en la Secretaría Jurídica y Transparencia de AGUAS DE HUELVA, o en cualquier otro organismo oficial) o debidamente testimoniada notarialmente. Dicho apoderamiento deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil correspondiente, Además deberá acompañar copia de su D.N.I. debidamente bastantado o testimoniado notarialmente. En el caso de candidato individual, copia compulsada del D.N.I. e inscripción de la actividad en la Agencia Española de la Administración Tributaria.

- 2) Con respecto a la Capacidad para contratar y el Régimen de incompatibilidades, se acreditará mediante Declaración Responsable suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el candidato individual conforme al modelo del [Anexo III](#) del presente Pliego.
- 3) Deberá acreditarse la Inexistencia de Deudas con la Administración mediante certificaciones, sobre la inexistencia de deudas pendientes de carácter social o fiscal, emitidas por los siguientes organismos: la Tesorería General de la Seguridad Social; la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.); la Hacienda de la Junta de Andalucía; así como del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Hacienda Local). Las citadas certificaciones no podrán tener una antigüedad mayor a treinta (30) días respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a salvo que su contenido revele una validez mayor.
- 4) Solvencia técnica. Mediante Declaración Responsable, en caso de empresario individual, o certificado de apoderado, en caso de persona jurídica, según modelos que se adjuntan en [Anexo IV](#), junto con una relación de los principales servicios similares a los que son objeto de la presente licitación realizados en los últimos tres (3) años, indicando su importe, fechas y el destino público o privado de los mismos. Podrá sustituir esta Solvencia Técnica por Certificado de Clasificación, junto con indicación de los contratos similares para los que se haya obtenido, indicando los importes de contratación (IVA excluido), con la siguiente clasificación mínima que corresponda en función del valor estimado del contrato.
- 5) Para atender a la normativa de Prevención de riesgos laborales, firma del [Anexo V](#), que incorpora la Declaración Responsable firmada por el candidato individual o por representante legal de la Sociedad, acreditativa de poseer Servicio de Prevención de Riesgos Laborales implantado en la entidad licitadora, mediante constitución de servicio propio, o servicio ajeno concertado, todo ello de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en la materia.

Asimismo, debe aportarse documento que contenga evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores, en los términos previstos en el art. 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que comprenda el objeto del Contrato y conforme al [Anexo VI](#) de las presentes IIC.
- 6) Asimismo, se requiere acreditación de encontrarse inscrito como proveedor en el Registro «Achilles» (Central de compras para Utilities), que permita la comprobación documental de solvencias técnica y económico-financiera. El Alta puede realizarse en el siguiente enlace: http://www.tsms-ase.com/Agbar_Q1/logon.aspx, y una vez inscrito deberá aportarse su número de inscripción. Subsidiariamente también puede efectuarse la presentación de una Declaración Responsable que recoja la intención de efectuar el Alta para el caso de resultar Adjudicatario, conforme al modelo incluido en el [Anexo VII](#).
- 7) Modelo de Declaración responsable de poseer, o de suscribir antes del oportuno Contrato, una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por un importe mínimo del valor estimado del contrato por cada siniestro con daños personales y/o materiales, conforme al modelo [Anexo VIII](#).
- 8) Solvencia Económica: Declaración relativa a la cifra de negocios global de la empresa durante los últimos tres (3) años, así como Informe de la/s institución/es financiera/s con las que mantenga relación comercial el licitador con expresión de su solvencia económica.
- 9) Aquella que de forma expresa regulen el PCAP y el PPT que siempre regirá de forma preferente sobre lo indicado en el presente artículo.

Los PCAP establecerán la documentación administrativa y el plazo de entrega al licitador que resulte adjudicatario.

En el supuesto de que no se aporte la documentación necesaria en el plazo establecido por

causas imputables al adjudicatario, la entidad podrá anular la adjudicación, con incautación de las garantías constituidas para la licitación y con la indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que supere el porcentaje garantizado.

Asimismo, la falsedad o inexactitud de los datos indicados por el contratista o por cualquier otro licitador provocará la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que del hecho se deriven, con incautación de la garantía incluida. En el caso del contratista provocará también la anulación de la adjudicación.

En estos casos, la entidad podrá adjudicar el contrato a la siguiente oferta económicamente más ventajosa.

Artículo 31. Forma de presentación de las proposiciones técnicas y económicas.

Las proposiciones de los licitadores serán secretas respecto el resto de los interesados hasta el momento de su apertura, debiéndose presentar por escrito, cumpliendo los requisitos y condiciones que se establezca en el PCAP y PPT.

Oferta Técnica:

Los licitadores deberán presentar la oferta técnica, la cual será objeto de apertura pública. Si la entidad considera que la oferta presentada se puede considerar oscura e inconcreta, podrá solicitar aclaraciones respetando en todo caso el principio de igualdad de trato y no discriminación de los licitadores que, en ningún caso, podrán modificarla. El plazo de contestación no podrá ser superior a diez (10) días.

Oferta económica:

La proposición económica se presentará en sobre independiente, según el modelo establecido en el PCAP. Cuando en la oferta económica exista discrepancia entre el importe indicado en números y el indicado en letras, prevalecerá el importe indicado en letras. Igualmente, en el supuesto de que la oferta económica no especifique nada con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, se entenderá que en la oferta económica está incluido el IVA.

La oferta económica únicamente podrá ser objeto de aclaraciones cuando el precio ofertado venga referido en una fórmula, ecuación o similar, respetando siempre el principio de igualdad de trato y no discriminación de los licitadores que, en ningún caso, podrán modificar la oferta presentada. Si la entidad considera que la oferta debe ser aclarada, podrá solicitar aclaraciones respetando en todo caso los citados principios. El plazo de contestación no podrá ser superior a diez (10) días.

Artículo 32. Calificación de la documentación, defectos y omisiones subsanables.

Para la calificación de la documentación presentada por los licitadores se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. La documentación administrativa presentada por los licitadores será calificada por quien designe el Órgano de Contratación de la entidad. Deberá dejarse constancia en el expediente de contratación de la relación de documentos aportados por cada licitador.
- b. Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, y así se estimara por el órgano de valoración, se comunicará por escrito a los licitadores afectados, concediéndose un plazo no superior a tres (3) días para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Asimismo, y a efectos de verificar la eventual concurrencia de prohibiciones para contratar, se podrá requerir al licitador la presentación de certificados y documentos complementarios a los que han presentado, o bien aclaraciones sobre éstos. Este requerimiento deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de cinco (5) días.

- c. Procederá la no admisión del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que tengan defectos no subsanables o no hayan subsanado los defectos en el plazo

otorgado.

- d. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección fijados en el PCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.
- e. Deberá dejarse constancia en el expediente de contratación de las actuaciones realizadas.

Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la inexistencia de los requisitos exigidos, y subsanables aquéllos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos.

Artículo 33. Valoración de las proposiciones y apertura de la oferta económica.

En los procedimientos regulados en las presentes IIC, se procederá, en acto público, a la apertura de las ofertas económicas. El Órgano de Contratación designará quién procederá a la valoración de la oferta económica y técnica presentada por los licitadores, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP.

De forma previa a la apertura pública del sobre que contenga la oferta económica, se procederá a la lectura de las puntuaciones obtenidas por los candidatos con respecto a la valoración de la oferta técnica, de acuerdo a los criterios contenidos en el PPT, dando, de esta forma, publicidad de dicha puntuación, concordante con el debido principio de transparencia.

Si alguna proposición no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportara error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador de que contiene error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada mediante una resolución motivada. Por contra, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, mientras que ni una cosa ni la otra alteren su sentido, no será causa suficiente para rechazar la proposición.

Artículo 34. Ofertas desproporcionadas o anormales.

Si se observaran ofertas con precios con diferencias desproporcionadas, se aplicarán los criterios de baja temeraria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP y a los arts. 85 y 86 del RGLCAP en todo lo que no se opongan a la LCSP, con los procedimientos de audiencia y justificación allí contemplados.

Capítulo III. De la adjudicación de los contratos.

Artículo 35. Adjudicación.

En los procedimientos en los que el criterio de adjudicación sea únicamente el precio ofertado, deberá realizarse en el plazo máximo de un (1) mes, salvo que en el PCAP se establezca, motivadamente, otro superior, a contar desde el día siguiente de la apertura de las ofertas, cuando corresponda, o de la fecha de finalización de recepción de las ofertas en el resto de procedimientos.

En los procedimientos en los que se valore la oferta con más de un criterio, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos (2) meses, salvo que en el PCAP se establezca, motivadamente, otro plazo, a contar desde el día siguiente de la apertura de las ofertas, cuando corresponda, o de la fecha de finalización de recepción de las ofertas en el resto de procedimientos.

Transcurridos los plazos señalados para la adjudicación sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta y a que se les devuelva o cancele la garantía constituida, sin ningún tipo de indemnización.

No obstante, no cabrá derecho a la retirada de propuesta si el plazo solicitado en Pliegos

para el mantenimiento de la oferta no hubiere transcurrido y el Órgano de Contratación hubiese justificado un mayor plazo para la adjudicación, basado en motivos excepcionales.

El Órgano de Contratación de la entidad resolverá sobre la adjudicación, teniendo, alternativamente, la facultad de adjudicar el contrato a la proposición globalmente más ventajosa o declarar desierto el concurso.

La resolución de adjudicación del contrato deberá ser motivada en relación con los criterios de adjudicación que figuren en el PCAP, y deberá especificar los motivos por los que rechaza una candidatura u oferta y las características y ventajas de la oferta seleccionada, incorporando la indicación de las puntuaciones, totales y parciales, obtenidas por todas las empresas admitidas, en cada uno de los criterios de adjudicación, y se notificará a todos los licitadores. Se considerará motivación suficiente si en la Resolución de la adjudicación el Órgano de Contratación acepta y asume el contenido de la Propuesta de adjudicación del órgano de valoración o Mesa de Contratación. Si el Órgano de Contratación se aparta de la propuesta de adjudicación, será necesario que justifique los motivos de la Resolución.

El Órgano de Contratación podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que, de manera lógica y razonable, lo justifiquen, pudiendo igualmente desistir o renunciar al concurso por motivos de interés público debidamente motivados en el expediente.

El resultado de la adjudicación se notificará motivadamente en el plazo máximo de quince (15) días al licitador adjudicatario y al resto de licitadores, de conformidad con el art. 151 de la LCSP. Además, se publicará en el Perfil de Contratante en el mismo plazo y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Artículo 36. Efectos de la adjudicación.

Los contratos se perfeccionan con su firma, cualquiera que sea el procedimiento o la forma de adjudicación utilizada.

En los procedimientos abiertos simplificados abreviados, en los cuales los criterios de adjudicación son únicamente mediante la mera aplicación de fórmulas aritméticas establecidas en los pliegos, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el adjudicatario de la Resolución de Adjudicación, todo ello de conformidad con el art. 159.5.g) LCSP.

Los licitadores no adjudicatarios tienen derecho, en el plazo máximo de diez (10) días desde la notificación de la adjudicación, a solicitar por escrito al Órgano de Contratación los motivos por los cuales su candidatura ha sido rechazada, no ha sido seleccionada o no ha sido adjudicada. A tal efecto, el Órgano de Contratación, en el plazo máximo de veinte (20) días a contar desde la solicitud, deberá poner en conocimiento del licitador que le haya solicitado los motivos por los cuales la candidatura ha sido rechazada, no seleccionada o no adjudicada.

Capítulo IV. De la formalización y ejecución de los contratos.

Artículo 37. Formalización del contrato.

1. El contrato deberá formalizarse por escrito, mediante documento privado, firmándose por las partes, en el plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación y previa aportación de la documentación requerida por el Órgano de Contratación.

2. En el supuesto que el adjudicatario no atendiera el requerimiento de la entidad, no cumpliera los requisitos para la celebración del contrato o impidiera que se formalizara en el plazo señalado, la entidad podrá proceder a resolver la adjudicación, dado un trámite de audiencia al interesado de diez (10) días naturales. En este supuesto se confiscará la garantía y la entidad podrá exigir la indemnización por los daños y perjuicios causados. En estos casos, la entidad podrá adjudicar el contrato a la siguiente oferta económicamente más ventajosa.

Artículo 38. Constitución garantías definitivas

El PCAP podrá establecer la constitución de garantías definitivas con carácter previo a la formalización del contrato. Su importe y forma se establecerán en el Pliego, y conforme a la regulación contemplada en el art. 107 LCSP.

Las garantías quedarán afectadas al cumplimiento del contrato por parte del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía que se regule en el contrato y, en particular, al pago de las penalidades que se impongan, así como para la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Las garantías se podrán constituir en cualquiera de las formas establecidas en el PCAP, incluso en metálico, mediante aval, contrato de seguro de caución o mediante cualquier medio válido en derecho, además podrá ser prestada mediante retención en el precio, siendo el PCAP el que fije la forma y condiciones de la retención.

Artículo 39. Remisión en órganos o Registros Públicos.

En todo caso, la entidad procederá a comunicar los contratos que formalice a los Registros Públicos que correspondan y demás organismos de control, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

Artículo 40. Responsabilidad del Contratista y Régimen de Penalizaciones.

1. El Contratista que resulte adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en cualesquiera elementos o bienes muebles o inmuebles de cuyo adecuado mantenimiento sea responsable AGUAS DE HUELVA, por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones del Contrato, ya estén previstas en los documentos contractuales o la legislación vigente aplicable.

En tales supuestos, AGUAS DE HUELVA procederá a reparar directamente los daños irrogados a los mencionados elementos o bienes, deduciendo el coste de las reparaciones o medidas adoptadas a tal fin de los pagos pendientes de abono al Adjudicatario o, en su caso, del importe de la garantía definitiva, En su caso, el empresario deberá reponer esta última en el plazo que se le indique por la entidad contratante, nunca superior a cinco (5) días hábiles.

La valoración de estos daños y perjuicios será realizada por el Departamento de AGUAS DE HUELVA determinado por el Órgano de Contratación.

2. Con respecto al Régimen sancionador, se estará a lo dispuesto en los Pliegos que rijan la licitación. En todo caso, los importes de las sanciones pecuniarias se harán efectivos mediante deducción de los mismos de los pagos pendientes de abono por parte de AGUAS DE HUELVA o bien sobre la garantía definitiva.

Con independencia de la aplicación del régimen sancionador que se aplique, siempre que proceda AGUAS DE HUELVA tendrá derecho a ser indemnizada por los daños y perjuicios que se le ocasionare como consecuencia de un incumplimiento total o parcial del Contrato o cumplimiento defectuoso del mismo. El Adjudicatario será responsable de todas las reclamaciones que se deriven de los posibles daños ocasionados por terceros en el desarrollo del objeto del contrato. De igual modo se establece la responsabilidad siempre que se presente ante AGUAS DE HUELVA alguna reclamación por daños efectuados por el Adjudicatario a algún tercero.

TÍTULO V. DURACIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Artículo 41. Prórroga de los contratos.

1. La duración de los contratos deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación, la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de su objetivo.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de ejecución de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga. En tal caso, la prórroga se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con DOS (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el PCAP se establezca uno mayor, de acuerdo con el art. 29 de la LCSP.
- 3.-Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco (5) años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el Órgano de Contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.
4. Los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios tendrán un plazo de duración limitado, el cual se calculará en función de las obras y de los servicios que constituyan su objeto y se hará constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares
5. Los contratos menores definidos en el apartado primero del art. 118 no podrán tener una duración superior a un (1) año, ni ser objeto de prórroga.

Artículo 42. Modificación de los contratos.

Sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos celebrados por AGUAS DE HUELVA sólo podrán ser modificados cuando así se haya previsto en los pliegos o en los casos y con los límites establecidos en el art. 205 de la LCSP. En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

Cuando los pliegos contemplen expresamente la posibilidad de modificación del contrato, deberán detallar de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el art. 205 de la LCSP. La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este apartado no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En todo caso, la modificación del contrato solo podrá acordarse previa audiencia al contratista y será aprobada por el Órgano de Contratación.

Artículo 43. Regulación de plazos.

Los plazos señalados en días en las presentes IIC se considerarán como días naturales, salvo que expresamente se indique que son días hábiles, supuesto en que se contarán de conformidad con la normativa administrativa.

Disposición Derogatoria Única.

Quedan expresamente derogadas las IIC que fueron aprobadas por el Consejo de Administración de AGUAS DE HUELVA, en sesión extraordinaria el 14 de diciembre de 2011.

Disposición Final Única.

Las presentes IIC entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo de Administración de AGUAS DE HUELVA y serán modificadas cuando sea procedente y, en especial cuando su contenido quede afectado por modificaciones legales.

No obstante, lo anterior, y con relación a la cuantía de los contratos definida en las presentes IIC, las mismas se actualizarán automáticamente sin necesidad de modificación de las IIC cuando las mismas se modifiquen por disposición legal.

----- #### -----

ANEXO I. ANUNCIO DE LICITACIÓN

ANUNCIO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE _____

1.- Entidad adjudicadora: a) Organismo: Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. b) Dependencia que tramita expediente: Secretaría Jurídica y Transparencia c) Número de expediente:
2.- Objeto del contrato: a) Descripción del Objeto: CPV's: b) División por lotes y número: c) Lugar de entrega/ejecución: d) Plazo máximo de Entrega del Equipo:
3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: a) Tramitación: b) Procedimiento: c) Forma:
4.-Presupuesto base de licitación: a) Presupuesto base de licitación, IVA excluido: b) Presupuesto base de licitación, IVA incluido: c) Valor estimado, IVA excluido:
5.-Garantías: a) Garantía provisional: b) Garantía definitiva:
6.-Obtención de la Documentación e Información: a) Acceso a Pliegos del expediente: 1) Perfil del Contratante, http://www.aguashuelva.es 2) Plataforma Contrat SP: https://contrataciondelestado.es b) Consultas sobre PCAP o PPT: EmahsaLicitaciones@aguashuelva.es
7.-Requisitos específicos del contratista: a) Clasificación: b) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica
8.-Presentación de ofertas: a) Fecha límite de presentación: b) Documentación a presentar: c) Lugar de presentación: d) Duración de la oferta del licitador: e) Admisión de variantes
9.-Apertura de las ofertas:
10.-Gastos del anuncio:

Fecha: En Huelva, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____
Secretaría de la Mesa de Contratación

ANEXO II.- MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE DOCUMENTACIÓN EN SOPORTE INFORMÁTICO

D./ Dña. _____, con DNI nº _____ en nombre (propio o de la empresa que representa) _____, con NIF _____ y domicilio fiscal en _____ C/ _____, nº _____, enterado del anuncio publicado y de las condiciones, requisitos, obligaciones y condiciones que se exigen para la ejecución del **“CONTRATO DEDE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.”. Expte.** mediante la presente, hago constar que conozco los Pliegos, que sirven de base al contrato y **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que, los soportes informáticos adjuntos al Sobre número (el que corresponda) son copia fiel e idéntica a la documentación presentada en soporte papel A4 que integran el contenido de cada sobre.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración, en _____, a ____ de ____ de 20__.

(Firma y Sello)

Fdo. D/D^a _____

Cargo _____

ANEXO III- MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA CONTRATAR

D/Dña....., con DNI y domicilio a efectos de notificaciones en, actuando en representación de la Sociedad....., con NIF....., en su calidad de apoderado, declaro bajo mi personal responsabilidad, ante el Órgano de Contratación de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S. A. constituido para la resolución del expediente....., relativo a la licitación del “.....**DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.**”

Primero. - Que la empresa cumple todas las condiciones establecidas legalmente y por los pliegos que rigen esta licitación, para contratar con AGUAS DE HUELVA, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. En todo caso, y conforme establecen el artículo 140 de la LCSP y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación, en caso de resultar propuesto Adjudicatario, o en cualquier momento anterior a dicha propuesta si así somos requeridos para ello por el Órgano de Contratación, acreditaremos la posesión y validez de todos los documentos que exige dicho Pliego.

Segundo. - Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 71 de la LCSP. El licitador, persona física, o los administradores de la persona jurídica que represento, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos; y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de ____20__.

(Firma y Sello)

Fdo. D/D^a _____

Cargo _____

ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR EN POSESIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA SUFICIENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D./D^a _____, con N.I.F. n.º _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____ (población y provincia) _____/ (dirección) _____, actuando en representación de _____, con N.I.F. n.º _____, conforme acredito con Poder que adjunto al presente,

Ante el Órgano de Contratación de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S. A. constituido para la resolución del expediente....., relativo a la licitación del **"CONTRATO DEDE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A."**

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que en la representación que ostenta, afirma poseer la suficiencia técnica, necesaria para la ejecución del citado Contrato, conforme a los requerimientos contenidos en los Pliegos Técnicos que regulan esta licitación.,
- Que como prueba de dicha manifestación se acompaña a la presente Declaración la documentación acreditativa de dicha solvencia técnica, conforme se prevé en la cláusula 8.2.1.8 de los Pliegos de Condiciones Generales de Aguas de Huelva.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 20__.

(Firma y Sello)

Fdo. D/D^a _____

Cargo _____

**ANEXO V - DECLARACIÓN RESPONSABLE, DE POSEER SERVICIO DE
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

D./D^a _____, con N.I.F. n.º
_____, y domicilio a efectos de notificaciones en (población y provincia)
_____, (dirección)
_____, actuando en representación de
_____, con N.I.F.
n.º _____, conforme acredito con Poder que adjunto al presente,
Ante el Órgano de Contratación de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S. A.
constituido para la resolución del expediente....., relativo a la licitación del
"CONTRATO DE _____ DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE
HUELVA, S.A."

DECLARO RESPONSABLEMENTE, que la Entidad dispone de acuerdo con lo establecido
en la legislación vigente en la materia:

- Plan de acción preventiva actualizada

Y que la modalidad de organización preventiva es la siguiente:

- Contratada con los siguientes Servicios de prevención
ajenos: _____
- Servicio de prevención propio.

Y que, con respecto a la Coordinación de Actividades Empresariales:

- Que, caso de resultar Adjudicatario, formalizaré Alta en la Plataforma Informática
"Coordinaqua" (www.coordinaqua.com), destinada a regular la coordinación de las
actividades entre AGUAS DE HUELVA y el Adjudicatario, así como de sus posibles
Subcontratistas, de acuerdo a la regulación contemplada en los Reales Decretos
171/2004, de 30 de enero, y 1627/1997, de 24 de octubre (si fuere de aplicación).

Y para que conste y surta efecto donde proceda, se expide y firma la presente declaración
en _____, a ____ de _____ de 20__.

(Firma y Sello)

Fdo. D/D^a _____

Cargo _____

ANEXO VI.- CLÁUSULADOS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL A OBSERVAR EN LOS TRABAJOS PARA AGUAS DE HUELVA

1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

El ADJUDICATARIO aplicará las medidas que integran el deber de prevención previsto en el artículo 14 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, con arreglo a los siguientes principios:

- a) Evitar los riesgos.
- b) Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- c) Combatir los riesgos en su origen.
- d) Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.
- e) Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- f) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- g) Planificar la prevención.
- h) Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.
- j) Antes del inicio de la actividad, el ADJUDICATARIO entregará una **Evaluación de riesgos específicos** a la actividad a realizar por el ADJUDICATARIO y establecerá las medidas preventivas y medios de protección a tomar de forma colectiva e individual (por el personal del ADJUDICATARIO) frente a dichos riesgos, para la correcta ejecución de las tareas.
- k) Relación permanentemente actualizada de operarios del ADJUDICATARIO, garantías de su formación en prevención de riesgos laborales y cualificación acorde a las tareas a realizar.
- l) Vigilancia y control del cumplimiento de las medidas de preventivas establecidas, designando para ello interlocutores cualificados (técnico) en prevención de riesgos laborales.

Los elementos de protección colectivos e individuales deberán cumplir con la normativa vigente. Además, tendrán que mantenerse en buen estado de conservación los medios auxiliares, la maquinaria y las herramientas de trabajo.

2. MODALIDAD PREVENTIVA

El ADJUDICATARIO acreditará a AGUAS DE HUELVA el modelo de organización de la Prevención de Riesgos Laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas, incluyendo el o los responsables en materia de prevención de riesgos laborales. En caso de que el modelo adoptado sea el concierto con un Servicio de Prevención Ajeno, la empresa contratista aportará copia del contrato en vigor. A su vez remitirá el contrato de asociación a la correspondiente Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

En caso de que los trabajos que realizará el ADJUDICATARIO conlleven actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales, y/o de que los riesgos puedan verse agravados o modificados, en el desarrollo de dichos trabajos, por la concurrencia con otras operaciones, el ADJUDICATARIO deberá garantizar y acreditar la presencia en los trabajos del correspondiente recurso preventivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 bis del Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

3. EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

El ADJUDICATARIO deberá disponer de la Evaluación de Riesgos, y su correspondiente Planificación de Actividades Preventivas, de los trabajadores objeto del presente contrato, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 31/1995. Una vez elaborada, El ADJUDICATARIO tendrá a disposición de AGUAS DE HUELVA dicha documentación para su control.

Dentro del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales para las empresas que vayan a desarrollar tareas que en determinadas condiciones sean susceptibles de generar riesgos, especialmente si éstos son de cierta importancia y van asociados a las actuaciones de las personas, será necesaria la presentación de un Procedimiento Específico aprobado por el Servicio de Prevención de la Licitadora o Persona o Empresa externa designada por ésta.

En este Procedimiento Específico estará recogido aquellos aspectos de seguridad a tener en cuenta por las personas responsables de las tareas a realizar, a fin de que conozcan cómo actuar correctamente en cada una de las diferentes fases u operaciones, de forma que sean conscientes de las atenciones especiales que deben tener en momentos u operaciones claves para la seguridad de los trabajadores y la de las instalaciones.

Por lo que comporta como aspecto clave de seguridad del Procedimiento, éste debe definir de buen inicio quienes son las personas habilitadas para aplicarla, disponer de la cualificación definida por la empresa, y los equipos requeridos en el trabajo a realizar, fundamentalmente herramientas o útiles de trabajo y equipos de protección individual.

4. EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LAS INSTALACIONES

El ADJUDICATARIO, recibirá de AGUAS DE HUELVA información sobre los riesgos inherentes a los Centros de Trabajo/ Instalaciones a los que accederán los trabajadores objeto del presente contrato.

Esta información será entregada por escrito, en caso de que en las instalaciones en las que se realizarán los trabajos existan riesgos graves o muy graves, estando obligado el ADJUDICATARIO a firmar el recibí de dicha información.

5. MEDIDAS DE EMERGENCIAS

El ADJUDICATARIO, al acceder a los Centros de Trabajo de AGUAS DE HUELVA, recibirá información sobre las medidas de emergencia a tener en cuenta en los Centros de Trabajo/ Instalaciones a los que accederán los trabajadores objeto del presente Contrato.

6. VIGILANCIA DE LA SALUD

El ADJUDICATARIO garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, y los protocolos de reconocimientos específicos, aplicados cuando

sea necesario. El ADJUDICATARIO está obligado a presentar a AGUAS DE HUELVA, si ésta lo requiriera, la documentación acreditativa de la modalidad en materia de Vigilancia de la Salud adoptada por ésta, así como los Reconocimientos Médicos de todos sus trabajadores con la calificación de APTO de acuerdo con el puesto de trabajo a desempeñar.

7. FORMACIÓN E INFORMACIÓN

El ADJUDICATARIO garantizará la adecuada formación y adiestramiento de su personal en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Primeros Auxilios, dando cuenta documentalmente de las acciones llevadas a cabo para ello. Además, el ADJUDICATARIO pondrá a disposición de AGUAS DE HUELVA la documentación que acredite la explicación a su personal de la Evaluación de Riesgos y Plan de Acción Preventiva llevada a cabo en su empresa, y que poseen la formación específica necesaria al respecto.

El ADJUDICATARIO será responsable de trasladar a los trabajadores designados para los trabajos objeto del presente contrato toda la información en materia de prevención que le sea trasladada en cumplimiento de la obligación de coordinación de actividades empresariales, y tendrá a disposición de AGUAS DE HUELVA los registros correspondientes de la difusión de dicha información.

8. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

De acuerdo con el Plan de Acción Preventiva de la Evaluación de Riesgos que deberá realizar el ADJUDICATARIO, es responsabilidad de la misma la entrega de los equipos de protección individual (EPI's) para la realización de los trabajos objeto del presente contrato, así como el empleo de los mismos por sus trabajadores, entendiéndose por equipo de protección individual, cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos, que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

El ADJUDICATARIO tendrá a disposición de AGUAS DE HUELVA el registro de entrega de EPI's a los trabajadores. Así mismo realizará el mantenimiento y revisión de los EPI's de acuerdo con las instrucciones del fabricante, y acreditará AGUAS DE HUELVA los resultados de los mismos cuando ésta lo requiera.

9. ELEMENTOS DE SEGURIDAD

De acuerdo con el Plan de Acción Preventiva de la Evaluación de Riesgos que deberá realizar el ADJUDICATARIO, es responsabilidad del mismo la aportación e instalación de los elementos de seguridad para la realización de los trabajos objeto del presente Contrato, así como el empleo de los mismos por sus trabajadores, entendiéndose como elemento de seguridad aquel equipo destinado a ser llevado por los trabajadores para su protección tanto individual como colectiva, y no tenga consideración de equipo de protección individual, como por ejemplo: detector de gases, manta ignífuga, trípode de rescate, banqueta aislante para trabajos eléctricos, barandillas provisionales, etc.

El ADJUDICATARIO tendrá a disposición de AGUAS DE HUELVA el registro de los elementos de seguridad. Así mismo realizará el mantenimiento y revisión de los mismos de acuerdo con las instrucciones del fabricante, y acreditará a AGUAS DE HUELVA los resultados de los mismos cuando ésta lo requiera.

10. ESTUDIO Y CONTROL DE LA SINIESTRALIDAD

En caso de accidente, el ADJUDICATARIO lo notificará inmediatamente a AGUAS DE HUELVA y le remitirá con la mayor brevedad posible el correspondiente informe de investigación.

11. AUDITORIA DE PREVENCIÓN

En caso de que la modalidad preventiva del ADJUDICATARIO no fuese concertada con un Servicio de Prevención Ajeno, y de acuerdo con el artículo 29 del Reglamento de los Servicios de Prevención, se tendrá a disposición de AGUAS DE HUELVA el Informe de la preceptiva Auditoría de Prevención de Riesgos Laborales, así como el correspondiente Plan de Acciones Correctoras.

12. TÉCNICO RESPONSABLE

El ADJUDICATARIO designará, con independencia de la modalidad de organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales y de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas adoptada, a un técnico interlocutor válido en materia de prevención de riesgos laborales con AGUAS DE HUELVA.

13. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

En cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, AGUAS DE HUELVA, dentro de su Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, tiene implantando un Procedimiento para la Coordinación de Actividades Empresariales (Coordinagua), cuya aplicación es el medio de coordinación prioritario para las contrataciones de servicios. Su cumplimiento se considerará obligatorio para el ADJUDICATARIO.

En los casos en que se estime conveniente, AGUAS DE HUELVA y el ADJUDICATARIO podrán establecer otros medios de coordinación complementarios. En estos casos, al ADJUDICATARIO acreditará por escrito que ha informado a los trabajadores asignados para la realización de los trabajos objeto del presente contrato, sobre los medios de coordinación establecidos en los términos previstos en el artículo 18.1 de la Ley 31/1995.

14. GESTIÓN

El ADJUDICATARIO tendrá toda la documentación de prevención de riesgos laborales, mencionada en los apartados anteriores a disposición del Supervisor del contrato por parte de AGUAS DE HUELVA, quien establecerá los requisitos a cumplir por la contrata, contando para ello con el asesoramiento del Servicio de Prevención.

De igual forma, el ADJUDICATARIO deberá atender las peticiones que le realice AGUAS DE HUELVA en aplicación de su Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales.

15. DATOS DEL PERSONAL

El ADJUDICATARIO remitirá a AGUAS DE HUELVA la relación del personal asignado para la realización de los trabajos objeto del presente contrato y que deberá cumplir todas las obligaciones derivadas del mismo, con los siguientes datos:

- Nombre y Apellidos.
- Datos de afiliación.
- N.º DNI.

Categoría profesional.

NOTA:

Una vez adjudicados los trabajos, el ADJUDICATARIO, en caso de que observase cambios en los riesgos, medidas preventivas, instrucciones, procedimientos o procesos de AGUAS DE HUELVA, que afecten a la Seguridad y Salud de los Trabajadores designados para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, deberá comunicarlo a AGUAS DE HUELVA.

(Firma y Sello)

Fdo. D/D^a _____

Cargo _____

**ANEXO VII – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EFECTUAR EL ALTA COMO
PROVEEDOR EN EL REGISTRO "Achilles" (Central de compras para
Utilities).**

D./D^a _____, con N.I.F. n.º _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____ (población y provincia) _____, (dirección) _____, actuando en representación de _____, con N.I.F. n.º _____, conforme acredito con Poder que adjunto al presente, Ante el Órgano de Contratación de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S. A. constituido para la resolución del expediente....., relativo a la licitación del **"CONTRATO DEDE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A."**,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que la entidad a la que Represento efectuará el Alta como proveedor en el Registro "Achilles" (Central de compras para Utilities) en el caso de resultar Adjudicatario.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración, en _____, a ____ de ____ de 20__.

(Firma y Sello)

Fdo. D/D^a _____

Cargo _____

**ANEXO VIII – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE POSEER, O
SUSCRIBIR PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

D./D^a _____, con N.I.F. n.º _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____ (población y provincia) _____, (dirección) _____, actuando en representación de _____, con N.I.F. n.º _____, conforme acredito con Poder que adjunto al presente, Ante el Órgano de Contratación de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S. A. constituido para la resolución del expediente....., relativo a la licitación del **“CONTRATO DEDE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.”,**

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Poseer Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por un importe mínimo de 300.000,00 € por cada siniestro con daños personales y/o materiales.
- Suscribir en el caso de resultar Adjudicatario, una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por un importe mínimo de 300.000,00 € por cada siniestro con daños personales y/o materiales.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración, en _____, a ____ de ____ de 20__.

(Firma y Sello)

Fdo. D/D^a _____

Cargo _____

**ANEXO IX.- MODELO DE ACEPTACIÓN DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES
POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO Y/O FAX AL OFERTANTE**

D./ Dña. _____ con N.I.F. nº _____,
. en nombre (propio o de la empresa que representa)
_____, con NIF _____ y domicilio
fiscal en _____ calle/plaza _____ Nº
_____, enterado del anuncio publicado y de las condiciones, requisitos, obligaciones
y condiciones que se exigen para la ejecución del Contrato cuyo objeto es el
".....**DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA,
S.A.**" Expediente....., mediante el presente hago constar que conozco los
Pliegos que sirven de base al Contrato, aceptándolos íntegramente, y **PRESTO MI
CONSENTIMIENTO**, para que, en la tramitación de este procedimiento, se realicen todas
las notificaciones y comunicaciones oportunas por parte de la entidad contratante a través
de correo electrónico y/o fax que se especifica a continuación:
Correo electrónico: _____

Fax: _____

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración,
en _____, a ____ de ____ de 20__.

(Firma y Sello)

Fdo. D/D^a _____

Cargo _____

ANEXO X – CLÁUSULAS AMBIENTALES AGUAS DE HUELVA (EMAHSA)

EMAHSA, como empresa que gestiona el ciclo integral del agua en Huelva, es consciente de su compromiso con la sociedad para la protección del medio ambiente y de su contribución al uso sostenible del agua y a la eficiencia energética, por lo que plantea la prestación de los servicios que tiene asignados a través del equilibrio de los costes y beneficios sociales, ambientales y económicos. Con este fin, EMAHSA ha implantado un Sistema de Gestión Ambiental y de Eficiencia Energética conforme a los criterios establecidos por las normas internacionales ISO 14001:2015 e ISO 50001:2011 y ha definido una Política de Gestión Integrada que recoge los compromisos de la organización. En materia de medio ambiente, el Adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación ambiental y energética aplicable, que deberá conocer previamente a su relación contractual con EMAHSA en todo aquello que le pudiera afectar, comprometiéndose además a lo siguiente:

- Dispondrá los medios adecuados para retirar todos los residuos que pudiera generar como consecuencia de su trabajo bajo la responsabilidad de EMAHSA. Esto incluye residuos peligrosos e inertes, así como los asimilables a urbanos. La Gestión de estos residuos se efectuará a través de Gestores autorizados. El Adjudicatario se compromete a entregar a EMAHSA los documentos y certificados que lo acrediten.
- El Adjudicatario evitará la generación de residuos, emisiones, ruidos, vertidos y derrames que puedan afectar negativamente a las instalaciones públicas de saneamiento o a los suelos. En caso de generar vertidos, residuos o afecciones al suelo, si no los hubiera podido evitar, informará de ello a EMAHSA y se responsabilizará de llevar a cabo una gestión correcta.
- El Adjudicatario queda obligado a notificar a EMAHSA con la suficiente antelación cualquier posible emisión a la atmósfera o generación de olores, afecciones al suelo, ruidos o vibraciones que pudieran resultar molestos durante su trabajo en instalaciones bajo la responsabilidad de EMAHSA, así como minimizar los efectos de estos impactos.
- El Adjudicatario comunicará cualquier situación incidental que pudiera aparecer durante los trabajos de forma inmediata a EMAHSA, a fin de que ésta pueda tomar las medidas oportunas. En cualquier caso, el Adjudicatario responderá de los incidentes ambientales que cause.
- El Adjudicatario implantará medidas de eficiencia energética y la utilización, cuando sea posible, de energías renovables.
- En ningún caso la ejecución correcta de sus responsabilidades ambientales por parte del Adjudicatario podrá generar a EMAHSA un coste no previsto explícitamente por contrato.
- El Adjudicatario se responsabiliza de que todo el personal implicado en su contrato con EMAHSA tenga la formación adecuada y esté correctamente informado del trabajo a realizar, incluidas posibles situaciones incidentales. Si se requiriera formación específica, ésta estará suficientemente documentada.
- Estará al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización de carácter ambiental o energético que pudiera necesitar para la realización de su trabajo, debiendo aportar dicha documentación a EMAHSA.
- El Adjudicatario se hace responsable del cumplimiento de estas cláusulas por parte de sus subAdjudicatarios si los hubiera.
- EMAHSA podrá exigir en cualquier momento al Adjudicatario, a partir del momento de la adjudicación, copia de la documentación que demuestre el cumplimiento de las cláusulas que considere oportuno. El incumplimiento de esta cláusula por parte del Adjudicatario facultará a EMAHSA a rescindir el contrato.
- El Adjudicatario adoptará las medidas de prevención necesarias para evitar cualquier incidente ambiental durante el desarrollo de los trabajos, actuaciones, servicios o servicios incluidos en el contrato.

- El Adjudicatario se compromete a reparar las consecuencias de cualquier incidente o accidente ambiental que por su inadecuada actuación o mera negligencia pueda generar durante el desarrollo del contrato.
- En el supuesto de que aparezcan restos de tuberías de fibrocemento, se estará a lo dispuesto en el plan de trabajo para corte y gestión de tuberías de fibrocemento de que dispone EMAHSA, estando obligado el Adjudicatario a paralizar los trabajos y avisar al responsable del Contrato para que se inicie el citado plan de trabajo para tuberías de fibrocemento.
- Sin perjuicio de lo anterior, el Adjudicatario deberá cumplir fielmente en todo caso, con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en el que se establece que se deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en este real decreto y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones.

(Firma y Sello)

Fdo. D/D^a _____

Cargo _____

ANEXO XI.- RESPONSABILIDAD CORPORATIVA DE AGUAS DE HUELVA (EMAHSA)

D./D^a _____, con N.I.F. n.º _____, y domicilio a efectos de notificaciones en (población y provincia) _____ (dirección) _____, actuando en representación de _____, con N.I.F. n.º _____, conforme acredito con Poder que adjunto al presente,

Ante el Órgano de Contratación de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S. A. constituido para la resolución del expediente....., relativo a la licitación del ".....**DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.**"

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que es responsabilidad del ADJUDICATARIO conocer y cumplir los principios del Pacto Mundial, el Código de Conducta de EMAHSA, Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A., y Política de Desarrollo Sostenible de Aguas de Huelva, así como respetar los Derechos Humanos en el ejercicio de su actividad, tal como se recoge en los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas.
- Que el ADJUDICATARIO podrá acceder al Código de Conducta en <http://www.aguashuelva.com/ESP/5546.asp>, a los principios del Pacto Mundial en www.pactomundial.org, y a la Política de Desarrollo Sostenible de Aguas de Huelva en <http://www.aguashuelva.com/ESP/5719.asp> y a los Principios Rectores <https://business-humanrights.org/en/un-guiding-principles>.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2018.

(Firma y Sello)

Fdo. D/D^a _____

Cargo _____

ANEXO XII.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (CON TRATAMIENTO DE DATOS)

1. El objeto del presente contrato implica el acceso del ADJUDICATARIO (en adelante, el "Encargado del tratamiento" o el "Encargado") a los datos (en adelante, los "Datos") de AGUAS DE HUELVA (en adelante, el "Responsable del tratamiento" o el "Responsable").

2. El tratamiento se efectuará en las oficinas del Responsable y consistirá en recogida, registro, conservación y comunicación de Datos.

Por ello, en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, "RGPD"), el Encargado se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. Utilizar los Datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los Datos para fines propios.

b. Tratar los Datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado informará inmediatamente al Responsable.

c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:

* El nombre y los datos de contacto del Encargado o Encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado y, en su caso, del representante del Responsable o del Encargado y del delegado de protección de datos.

* Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

* En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

* Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a (i) a seudonimización y el cifrado de datos personales, (ii) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento (iii) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico y (iv) al proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d. No comunicar los Datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del tratamiento. El Encargado puede comunicar los Datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los Datos, los Datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Queda prohibida cualquier transferencia de Datos fuera del Espacio Económico Europeo.

Para la subcontratación de servicios, se seguirán las instrucciones establecidas en el apartado 3 de la presente cláusula.

e. Mantener el deber de secreto respecto a los Datos a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto.

f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar los Datos se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

g. Asistir al Responsable en la respuesta al ejercicio de los derechos del afectado.

h. Dar apoyo al Responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

i. Llevar a cabo un análisis de riesgos e implementar medidas de seguridad adecuadas en base al mismo.

j. Comunicar al Responsable inmediatamente las violaciones de la seguridad de los Datos a los interesados. La comunicación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

* Naturaleza de la violación de la seguridad de los datos.

* Nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos, o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

* Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los Datos personales.

* Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad de los Datos, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar

los posibles efectos negativos

El Encargado colaborará con el Responsable en cualquier investigación relacionada con violaciones de seguridad que afecten a los Datos.

k. Una vez finalice el presente contrato, suprimir o devolver al Responsable o a otro encargado del tratamiento que designe el Responsable los Datos y suprimir cualquier copia que esté en su poder. La devolución debe comportar el borrado total de los Datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado.

No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los Datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

El Encargado emitirá un certificado a favor del Responsable en el que deje constancia de la operación realizada.

l. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

3. Para subcontratar con otras empresas, el Encargado deberá comunicarlo por escrito al Responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo sólo si el Responsable manifiesta su conformidad por escrito. En todo caso, para autorizar la subcontratación será requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

a. Que el tratamiento de los Datos por parte del subcontratista se ajuste a las instrucciones del Responsable.

b. Que el Encargado y el subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato.

c. Que el contrato suscrito entre el Encargado y el subcontratista sea puesto a disposición del Responsable a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El subcontratista, que también tiene la condición de Encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable. En caso de incumplimiento, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

4. Los Datos de los firmantes serán incluidos en un fichero responsabilidad de AGUAS DE HUELVA y se utilizarán para la gestión del contrato. Los afectados pueden ejercer sus derechos dirigiéndose a la Delegada de Protección de datos de AGUAS DE HUELVA, a través del correo electrónico dpo.esuez.com o teléfono 900500731.

5. El Encargado mantendrá indemne al Responsable y asumirá toda responsabilidad en relación a cualquier reclamación, sanción, coste pérdida, daño de terceros o responsabilidad contraída por el Responsable que se derive directa o indirectamente del incumplimiento por parte del Encargado de las obligaciones fijadas en el presente contrato o de las disposiciones de la normativa aplicable.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 20__.

(Firma y Sello)

Fdo. D/D^a _____

Cargo _____

ANEXO XIII.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (SIN TRATAMIENTO DE DATOS)

Los servicios contratados AL ADJUDICATARIO no requieren el tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de AGUAS DE HUELVA. No obstante, para la prestación de los servicios descritos en el presente contrato, EL ADJUDICATARIO debe acceder a los locales de trabajo de AGUAS DE HUELVA, donde se encuentran los ficheros y sistemas de información que contienen los datos de carácter personal de los que AGUAS DE HUELVA es responsable.

En caso de que, por error o accidente, un empleado del ADJUDICATARIO tenga acceso a dichos datos personales, EL ADJUDICATARIO deberá informar a la mayor brevedad posible AGUAS DE HUELVA.

EL ADJUDICATARIO se obliga a comunicar a todos los empleados asignados al presente contrato su obligación de guardar secreto profesional y notificar cualquier acceso indebido a datos de carácter personal que se produzca. EL ADJUDICATARIO será en todo caso responsable de las posibles infracciones que pudieran derivarse del uso de dichos datos por parte de sus empleados.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 20__.

(Firma y Sello)

Fdo. D/D^a _____

Cargo _____

ANEXO XIV. ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN
ANUNCIO DE LA SECRETARÍA JURÍDICA Y TRANSPARENCIA DE EMAHSA
SOBRE LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE _____ - EXP.
CONTRATACIÓN Nº _____

Anuncio de la Secretaría Jurídica y Transparencia por la que se hace pública la adjudicación del Contrato de fecha ___ de _____ de _____ - Expediente de Contratación _____

Mediante este anuncio se hace pública la Resolución de Adjudicación Definitiva del Expediente de Contratación que se indica a continuación:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S. A.
- b) Número de expediente: Secretaría Jurídica y Transparencia
- c) Dependencia que tramita expediente:
- d) Órgano Adjudicador:

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del Objeto:
- b) CPV's:
- c) Duración Contrato
- d) Posibilidad de Prórroga

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación:
- b) Procedimiento:
- c) Forma:

4.-Presupuesto base de licitación:

- a) Presupuesto base de licitación:
- b) Valor estimado:

5.-Adjudicación:

- a) Fecha:
- b) Adjudicatario:
- c) Nacionalidad:
- d) Precio de Adjudicación:
- e) Garantía definitiva constituida:

Fecha: En Huelva, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____
Secretaría de la Mesa de Contratación